



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIII

Viernes, 23 de marzo de 2018

Número 36

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

34398 Notificación a D. Alejandro Villafranca Muñoz de Resolución de Recurso de Alzada ..... Página 4971

#### Ministerio de Empleo y Seguridad Social

33115 Propuesta nº 83 de la ayuda económica del programa PREPARA de febrero 2018..... Página 4972

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

32935 Acuerdo de aceptación de la iniciativa para la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad del Puerto de la Cruz. .... Página 4974

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

34001 Modificación del Convenio Colectivo de la Empresa Boluda Tankers, S.A. .... Página 4990

34008 Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis, S.L. 2017-2019..... Página 4991

34023 Acta del acuerdo parcial del Convenio Colectivo de Teidagua, S.A. .... Página 4997

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

34770 Designación del Tribunal Calificador referida a la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de Albañil ..... Página 4999

32943 Modificación de la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo..... Página 5000

34804 Relación definitiva de aprobados de la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de Oficial de Mantenimiento ..... Página 5002

34813 Aprobación provisional del Proyecto actuaciones de saneamiento en Diversos Núcleos de La Laguna: Laderas de San Roque ..... Página 5003

33616 Aprobación inicial del expediente de modificación parcial del Reglamento de Distinciones Honoríficas ..... Página 5004

37472 Delegación de competencias de la convocatoria del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música Reina Sofía 2018-2019 ..... Página 5004

38445 Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a empresas de peluquería y estética de la isla de Tenerife para la adquisición de activos fijos ..... Página 5005

38445 Delegación de competencias en el Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, en el marco de la convocatoria 2018 de subvenciones a empresas de peluquería y estética de la Isla de Tenerife para la adquisición de activos ..... Página 5037

34797 Delegación de competencias de varias contrataciones en el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información ..... Página 5037

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.11. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

38111	Adjudicación con carácter definitivo, a Dña. María Dolores Viso Bittar, del puesto de trabajo FC1435, Jefatura Funcional del Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente .....	Página 5038
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Cabildo Insular de La Gomera**

33712	Resolución por la que se encomienda al grupo Tragsa el “Mantenimiento de Instalaciones del Consejo Insular de Aguas de La Gomera” .....	Página 5038
36206	Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro .....	Página 5039
37014	Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades culturales, educativas y musicales sin ánimo de lucro para la realización y fomento de actividades culturales, educativas o musicales para el ejercicio 2018 .....	Página 5040

#### **Cabildo Insular de La Palma**

33906	Habilitación de Dña. Sonia Lucía Suárez Domínguez para la compulsa de documentos.....	Página 5042
33909	Aprobación inicial del de obra Proyecto de Centro de Promoción Agraria (Garafía) .....	Página 5043

#### **Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

34319	Decreto relativo al cese y nombramiento de vocal titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur.....	Página 5043
37059	Licitación de la concesión del uso privativo del dominio público municipal para la explotación comercial de un quiosco-bar ubicado en el Parque García Sanabria, denominado Quiosco Parque García Sanabria I.....	Página 5044

#### **Ayuntamiento de Fasnia**

30350	Corrección de errores del anuncio publicado en el BOP 27, en relación con la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras referido al proyecto “Rehabilitación Etnográfica El Burgado” .....	Página 5045
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Ayuntamiento de Güímar**

33578	Emplazamiento a interesados en el procedimiento abreviado 4/2018, en materia de responsabilidad patrimonial .....	Página 5045
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

38228	Exposición pública del Presupuesto General, con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, para el ejercicio 2018 .....	Página 5045
38217	Aprobación de la modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en relación con el puesto denominado Jefe de Servicio de Recursos Humanos.....	Página 5046

#### **Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**

32267	Licitación del procedimiento abierto de contratación de “Instalación de ascensor urbano, mejora de accesibilidad en la entrada sur de Santa Cruz de La Palma. Separata II” .....	Página 5047
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Ayuntamiento de Santa Úrsula**

33104	Emplazamiento a interesados en el expediente judicial de referencia P.A. 515/2017, en materia de responsabilidad patrimonial .....	Página 5048
-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Ayuntamiento de Tijarafe**

38102	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2018 .....	Página 5048
-------	----------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos**

33990	Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2018 .....	Página 5049
-------	--------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### **Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla**

37436	Encomienda al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife de la gestión tributaria, liquidación e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica .....	Página 5049
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

### **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### **Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

34876	Juicio nº 18/2018 a instancia de Noemi Franquis Baute contra Tanausú Paz Santana.....	Página 5051
34883	Juicio nº 481/2016 a instancia de Francisco Javier Díaz Gómez contra J.L. Gandara y Cía., S.A. y otros.....	Página 5053
34890	Juicio nº 144/2017 a instancia de Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado contra Miriam Inversiones y Negocios, S.L. y otros .....	Página 5053
34895	Juicio nº 195/2017 a instancia de Fabrizio Vannoli contra Reality Brokering, S.L. y otros .....	Página 5054

#### **Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

32896	Juicio nº 101/2018 a instancia de Yasmín Pimienta García contra Alerta Médica Canarias, S.L. y otro.....	Página 5056
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

32900	Juicio nº 688/2017 a instancia de Juan Pacheco Hernández contra Agrucan, S.L. y otros.....	Página 5056
32903	Juicio nº 13/2018 a instancia de Carlos Sanabria González contra Miguel Ángel Alzamora Vázquez y otro .....	Página 5057
32905	Juicio nº 46/2017 a instancia de José Hipólito Jaramillo Jaramillo contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros. ....	Página 5058
32909	Juicio nº 964/2017 a instancia de María Isabel Adrián Santana contra Airam Barroso Cruz y otro .....	Página 5058
32914	Juicio nº 202/2017 a instancia de Laura Díaz García contra Seguribérica, S.A. y otros. ....	Página 5059
32917	Juicio nº 335/2017 a instancia de Yosbel Hernández Ridríguez contra Canarias Ten Services, S.L.U. ....	Página 5060
32920	Juicio nº 12/2018 a instancia de Yoel Cáceres García contra Vicente Felipe Cruz Herrera y otro .....	Página 5061
32925	Juicio nº 934/2017 a instancia de Juan Alberto Rodríguez Chico contra Tenservices Seguridad 2009, S.L.U. y otro .....	Página 5061

#### **Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

32398	Juicio nº 409/2017 a instancia de Alejandro José Simancas Herrera contra Revyman Color, S.L. y otro .....	Página 5062
33077	Juicio nº 22/2018 a instancia de Juan Iván Díaz Dorta contra Jadoher Reparaciones, S.L. ....	Página 5062
33082	Juicio nº 26/2018 a instancia de María José Hernández González contra Dividi Travel, S.L. y otro .....	Página 5063
33087	Juicio nº 946/2015 a instancia de Luis Falcón Fernández contra Moisés González Pérez .....	Página 5063
33095	Juicio nº 449/2017 a instancia de Viorica Astafii contra Los Roques LR Restaurante, S.L. y otro .....	Página 5064
34462	Juicio nº 1106/2017 a instancia de Carolina Álvarez Armas contra Darriva Italian, S.L. y otro .....	Página 5064
34466	Juicio nº 11/2018 a instancia de Francisca Ángel Hernández contra Bichara y García, S.L. y otro .....	Página 5065
34468	Juicio nº 787/2017 a instancia de Víctor Manuel Mesa Mesa contra Fernando Salazar García y otros.....	Página 5066
34469	Juicio nº 3196/2017 a instancia de María de la Cruz Mesa García contra Comercial Mirabal Ferner, S.L. y otro.....	Página 5066
34864	Juicio nº 401/2017 a instancia de Rizaliano Ascaño Buclatin contra Ramazan Aygunes y otros .....	Página 5067

#### **V. ANUNCIOS PARTICULARES**

##### **Comunidad de Aguas San Isidro**

34331	Extravío de certificaciones a nombre de Dña. Adoración Mena Rodríguez y D. Luis Juan Mena Rodríguez .....	Página 5067
-------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

##### **Comunidad de Bienes y Derechos El Canal de Araya**

34366	Extravío de certificaciones a nombre de Dña. Clara Blanca y Dña. Adoración Mena Rodríguez .....	Página 5068
-------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

##### **Comunidad de Aguas Nuestra Señora del Rosario-El Valito**

37010	Extravío de certificación a nombre de Francisco Miguel Rodríguez Aguiar.....	Página 5068
-------	------------------------------------------------------------------------------	-------------

## **I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

### **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

#### **Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar**

#### **Servicio Provincial de Costas de Tenerife**

#### **A N U N C I O**

1665

34398

De notificación del recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Villafranca Muñoz, contra resolución del Servicio de Costas de Tenerife.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en su último domicilio conocido, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Alejandro Villafranca Muñoz, que a continuación se relaciona la Resolución del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Servicio de Costas de Tenerife, por hechos constitutivos de infracción según los art. 90.2 b) de la Ley de Costas y 191.2 b) de su Reglamento, por la ocupación del dominio público marítimo terrestre sin autorización administrativa, mediante acampada en la zona de la Sarnosa T.M. de Arico, con una propuesta de sanción a imponer de (80,00) ochenta euros.

Lo que se publica a los efectos de notificación, indicando que el expediente sancionador se encuentra

a disposición del interesado para consulta y conocimiento del contenido íntegro del acto, en horas hábiles, por sí o por representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, en el Servicio Provincial de Costas, sito en la Rambla de Santa Cruz, nº 169.

Expediente: SAN01/17/38/0030.- Apellidos y nombre: Alejandro Villafranca Muñoz.- Multa: 80,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

El Instructor, Cándido Rodríguez Gallardo.

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Servicio Público de Empleo Estatal

#### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

### A N U N C I O

1666

33115

Resolución de concesión de propuesta número ochenta y tres de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas,

conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citadas Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 221.052,00 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 a 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

El Director Provincial, Pablo Segado Rodríguez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN  
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018

BENEFICIARIO	IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM						
43835720C	AFONSO GUTIERREZ, SANDRA	2.420,28	14/2017	75	78716790A	HERNANDEZ NAVARRO, ANA VANESA	2.420,28	14/2017	75
78644412Y	AFONSO MIRANDA, ANGELA ISABEL	2.420,28	14/2017	75	Y1555701H	ILIE , DANINELA RODICA	2.420,28	14/2017	75
78611032E	AFONSO SOCAS, ANA MARIA	2.420,28	14/2017	75	78696152L	JIMENEZ BELLO, ANDRES DAVID	2.742,96	14/2017	85
Y1410243N	ALI , MARIAN	2.742,96	14/2017	85	43832083V	LAARBI LORENZO, CANDELARIA NOEM	2.420,28	14/2017	75
X6671174R	ALVARADO SILVA, AQUILES RAMON	2.420,28	14/2017	75	78572366L	LOPEZ GOYA, MARIO MIGUEL	2.420,28	14/2017	75
42279481F	ALVAREZ MENDEZ, EDUARDO FELIX	2.742,96	14/2017	85	47843808J	MAÑAS ALONSO, MARIA DEL PILAR	2.420,28	14/2017	75
42063451Q	CABRERA GARCIA, EVA LUZ	2.420,28	14/2017	75	79157307R	MARQUEZ PLASENCIA, VALLERIE GISELL	2.420,28	14/2017	75
78707291A	CANTUDO MEJIAS, RAQUEL	2.420,28	14/2017	75	54055705R	MARTIN SANCHEZ, RAFAEL JACOB	2.420,28	14/2017	75
43848853C	CARRERO CEDENO, OKYMA THAYULAK	2.420,28	14/2017	75	79070631N	MEJIAS PEDRERO, ADRIANA	2.420,28	14/2017	75
43831536E	CASAÑAS CHAVEZ, ESTEBAN ANDRES	2.420,28	14/2017	75	45446281Y	MELIÁN FARIAS, TOMÁS DAVID	2.420,28	14/2017	75
78723196S	CONTRERAS GARCIA, JOSE ANTONIO	2.420,28	14/2017	75	78567175A	MENDEZ VIERA, ANA MARIA	2.420,28	14/2017	75
43850375R	DARIAS MONTANO, ALEJANDRO	2.420,28	14/2017	75	49407149K	MIRANDA HERNANDEZ, YAUMARA	2.420,28	14/2017	75
78561822D	DE LEON BACALLADO, MARIA LOURDES	2.420,28	14/2017	75	43354345N	MIRANDA SANCHEZ, JOSÉ JUAN	2.420,28	14/2017	75
Y0368302V	DI GUARDO , VICENZO	2.420,28	14/2017	75	Y132641IS	MONTAÑO SENZANO, ESMERALDA	2.742,96	14/2017	85
78852807K	DIAZ DIAZ, MARIA ANGELES	2.420,28	14/2017	75	42292892D	MONTOYA BERNAL, XIOMARA	2.420,28	14/2017	75
78405476V	DIAZ MARCELINO, SANDRA MARIA	2.420,28	14/2017	75	43799148H	NUQUEZ FDEZ, NATALIA	2.420,28	14/2017	75
X7067685S	EVANGELISTA CASTILLO, NICOLE CAROLINA	2.420,28	14/2017	75	45941333Y	ORELLANA PERAZA, AHINOAM	2.420,28	14/2017	75
42069271V	FAJARDO GONZALEZ, JUANA	2.420,28	14/2017	75	78573887E	PADRON HERNANDEZ, YHELENIN	2.742,96	14/2017	85
49947547B	FALCON MANRIQUE, SHEENA JHOAN	2.420,28	14/2017	75	43847138F	PAREDES RAMOS, NATALY DEL CARM	2.742,96	14/2017	85
78645133Z	FERNANDEZ PAEZ, SERGIO	2.420,28	14/2017	75	42290901L	PELLICER PULIDO, JUAN	2.420,28	14/2017	75
42081572J	GAMEZ GARCIA, MARIA ANGELES	2.420,28	14/2017	75	78613314G	PEREZ BENCOMO, MARIA JESSICA	2.420,28	14/2017	75
78561246P	GARCIA HERNANDEZ, FELIX	2.742,96	14/2017	85	78615516K	PEREZ LOPEZ, PATRICIA	2.420,28	14/2017	75
78632586W	GARCIA LINARES, PATRICIA	2.420,28	14/2017	75	42233631L	PEREZ SANTANA, JUAN LUIS	2.420,28	14/2017	75
54048101X	GARCÍA LORENZO, YURENA ESTEFANÍ	2.420,28	14/2017	75	42051585H	PLASENCIA MESA, COVADONGA CANDE	2.420,28	14/2017	75
78729155V	GARCÍA MESA, BEATRIZ	2.420,28	14/2017	75	14628791D	PLAZA ARIZA, ADRIAN	2.420,28	14/2017	75
51778482P	GIL MIRANDA, ANTONIO	2.420,28	14/2017	75	43817777V	QUESADA DELGADO, MARIA CANDELARI	2.420,28	14/2017	75
54061937T	GONZALEZ BARRETO, IRIS INDIRA	2.420,28	14/2017	75	78638912A	REAL LUIS, ANA BELEN	2.420,28	14/2017	75
43364489J	GONZALEZ GARCIA, ALICIA	2.420,28	14/2017	75	78678384F	REYES MARTIN, JESUS MANUEL	2.420,28	14/2017	75
78609434B	GONZALEZ HERNANDEZ, GUMERSINDO	2.420,28	14/2017	75	42222200L	REYES SÁNCHEZ, IDAIRA	2.420,28	14/2017	75
78673973N	GONZALEZ RODRIGUEZ, MONICA	2.420,28	14/2017	75	78714782L	RODRIGUEZ CAMACHO, MIRIAM	2.420,28	14/2017	75
78614081N	GONZALEZ SUAREZ, MIGUEL ANGEL	2.742,96	14/2017	85	78680688B	RODRIGUEZ GONZALEZ, CECILIA	2.742,96	14/2017	85
43379204P	GUARDIA RODRÍGUEZ, CARMEN JEANETTE	2.420,28	14/2017	75	78566286B	RODRIGUEZ HERNANDEZ, DACIL	2.420,28	14/2017	75
78613570F	GUTIERREZ AFONSO, MARLENE	2.420,28	14/2017	75	78698065T	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE FRANCISCO	2.420,28	14/2017	75
09077620A	HEREDIA CAMPOS, CAROLINA	2.742,96	14/2017	85	43813582P	RODRIGUEZ NIEVES, CANDELARIA	2.420,28	14/2017	75
43371659F	HERNÁNDEZ DÍAZ, ZENALDA	2.420,28	14/2017	75	45459881J	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIE	2.420,28	14/2017	75
78699867P	HERNANDEZ GARCIA, ANA VANESA	2.420,28	14/2017	75	45440240Z	SANCHEZ DO COUTO, RICARDO JESUS	2.420,28	14/2017	75
43377511V	HERNANDEZ GARCIA, M. CANDELARIA	2.420,28	14/2017	75	78699985B	SANCHEZ MORA, AIRAM	2.420,28	14/2017	75
78624167R	HERNANDEZ HERNANDEZ, CHASIRAXY	2.420,28	14/2017	75	54041540G	SANTANA MORALES, DAVID	2.420,28	14/2017	75
43365027E	HERNANDEZ HERNANDEZ, PEDRO	2.420,28	14/2017	75	42293221Q	TACORONTE ROJAS, LILIAN YELITZE	2.420,28	14/2017	75
43376089K	HERNANDEZ LUIS, FRANCISCO JAVIE	2.420,28	14/2017	75	21135769B	TORRELLAS RAMOS, KEVIN RAFAEL	2.420,28	14/2017	75
42192521X	HERNANDEZ MARTIN, ZAIRA	2.420,28	14/2017	75	78563606E	TRUJILLO CARABALLERO, MARCELINO	2.420,28	14/2017	75
54114119H	HERNÁNDEZ MÉNDEZ, JÉSICA	2.420,28	14/2017	75	43371018X	TRUJILLO DELGADO, MARÍA JESÚS	2.420,28	14/2017	75
78679430H	HERNANDEZ MIQUEL, ADASSA	2.420,28	14/2017	75	54057046P	VALLE HERNÁNDEZ, LORENA	2.420,28	14/2017	75
					79089081Q	VANEGAS AYALA, JOLGY	2.420,28	14/2017	75
					45704014R	VERA CHINEA, MARIA ISABEL	2.420,28	14/2017	75
					78692768Q	VERA CORREA, RUTH	2.420,28	14/2017	75
					X8274171J	VIBE , OLGA	2.420,28	14/2017	75
					TOTAL BENEFICIARIOS:	90	TOTAL:	221.052,00	

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

#### Dirección General de Ordenación del Territorio

#### A N U N C I O

**1667****32935**

Aceptación de la iniciativa para la alteración del Plan de modernización, mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Reglamento de la Ley de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias en fecha 26 de febrero de 2018 relativo a la aceptación de la iniciativa para la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo, que se incluye como anexo, a fin de que los agentes públicos y privados tengan la oportunidad de incorporar sus iniciativas al documento, presentando sus propuestas de convenio y demás circunstancias dirigidas al cumplimiento de sus objetivos.

Los fines de la alteración del plan son:

- Habilitar el desarrollo de una actuación conjunta de puerto deportivo y parque marítimo para establecer su ordenación pormenorizada, atendiendo a su singularidad como espacio de prolongación del Conjunto Histórico hacia el mar.
- Reconfigurar la estructura viaria actual para garantizar una adecuada movilidad de acceso peatonal y rodado a la nueva infraestructura portuaria prevista.
- Redefinir el frente litoral al oeste del parque marítimo y puerto deportivo propuestos, como espacio intermedio entre dicha actuación conjunta y la actual Playa Jardín.
- Definir la ordenación pormenorizada del frente edificado al norte de la Calle Mequinez, no establecida por el Plan General de Ordenación vigente, de manera que resulte coherente con el nuevo desarrollo urbano previsto en el parque marítimo y con su singularidad como elemento incluido en la delimitación de Conjunto Histórico.
- Ordenar el Sector J, Barranco de San Felipe, como área remitida a Plan Especial de Ordenación según el Plan General de Ordenación vigente, para ubicar una dotación deportiva de carácter estructural capaz de albergar el nuevo estadio de fútbol, a raíz de la eliminación del actual estadio El Peñón por motivos de movilidad.
- Recuperar y poner en valor los elementos patrimoniales detectados en el ámbito de intervención, como componentes de identidad y calidad ambiental.

El ámbito de actuación tiene la siguiente delimitación:

- al Norte, con el dique de defensa de la nueva infraestructura portuaria prevista;

- al Sur con el límite meridional del ámbito Barranco de San Felipe y con el margen norte de la Calle Mequinez;

- al Este con el muelle pesquero original y con la bocana de la nuevo Puerto propuesto, con el margen sur de la Avenida José María del Campo Llarena, con parte del margen este de la Avenida Blas Pérez González y con el margen este del ámbito Barranco de San Felipe;

- y al Oeste con la nueva playa prevista, con parte de la actual Playa Jardín, con parte del margen oeste del Paseo Fermín Rodríguez y con el margen oeste del ámbito Barranco de San Felipe.



Su formulación se encomienda al Cabildo de Tenerife.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

## ANEXO ACUERDO

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE ACEPTA LA INICIATIVA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA ALTERACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PUERTO DE LA CRUZ, Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Y EL CITADO CABILDO, PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE DICHA ALTERACIÓN. (CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD).**

Visto el Decreto 107/2015, de 22 de mayo (B.O.C. n.º 116, de 17 de junio de 2015), por el que se aprueba el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad (PMMI) de Puerto de La Cruz.

Vista la iniciativa de alteración de dicho PMMI, formulada por el Cabildo de Tenerife mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 25 de julio de 2017, y cuyo objeto es el siguiente:

- Habilitar el desarrollo de una actuación conjunta de puerto deportivo y parque marítimo para establecer su ordenación pormenorizada, atendiendo a su singularidad como espacio de prolongación del Conjunto Histórico hacia el mar.
- Reconfigurar la estructura viaria actual para garantizar una adecuada movilidad de acceso peatonal y rodado a la nueva infraestructura portuaria prevista.
- Redefinir el frente litoral al oeste del parque marítimo y puerto deportivo propuestos, como espacio intermedio entre dicha actuación conjunta y la actual Playa Jardín.
- Definir la ordenación pormenorizada del frente edificado al norte de la Calle Mequinez, no establecida por el Plan General de Ordenación vigente, de manera que resulte coherente con el nuevo desarrollo urbano previsto en el parque marítimo y con su singularidad como elemento incluido en la delimitación de Conjunto Histórico.
- Ordenar el Sector J, Barranco de San Felipe, como área remitida a Plan Especial de Ordenación según el Plan General de Ordenación vigente, para ubicar una dotación deportiva de carácter estructural capaz de albergar el nuevo estadio de fútbol, a raíz de la eliminación del actual estadio El Peñón por motivos de movilidad.
- Recuperar y poner en valor los elementos patrimoniales detectados en el ámbito de intervención, como componentes de identidad y calidad ambiental.

Considerando que el artículo 7.1 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias (LRMTC), establece que los PMMI son instrumentos de ordenación urbanística que complementan y, en su caso, sustituyen a las determinaciones urbanísticas vigentes, estableciendo la ordenación completa de su área de intervención, con objeto de viabilizar la renovación urbana y edificatoria, sin posibilidad de clasificar o reclasificar suelo, si no existe acuerdo municipal previo que lo permita.

Considerando que el Reglamento de la LRMTC, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, señala en su artículo 10 que las modificaciones y revisiones, parciales o totales, de los PMMI, se llevarán a cabo en las condiciones y por el procedimiento descrito en el artículo 9 del citado Reglamento.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 9.1 del Reglamento de la LRMTC, en concordancia con el artículo 8.1 de la Ley, los PMMI se tramitarán a propuesta del Ayuntamiento afectado, a iniciativa del Cabildo Insular correspondiente o el Gobierno de Canarias, y a solicitud de los particulares afectados, en su caso.

Considerando que, no obstante lo anterior, el artículo 8.3 de la LRMTC prevé en todo caso un trámite previo consistente en un pronunciamiento del Gobierno de Canarias en el que se acuerde o acepte la iniciativa del PMMI. Asimismo, la iniciativa debe contar en todo caso con la conformidad de los Ayuntamientos afectados.

Considerando que, en una primera aproximación, los objetivos planteados por el Cabildo en su iniciativa de alteración del PMMI de Puerto de la Cruz, son encuadrables dentro del objeto propio de los citados planes, definido en el artículo 3 del Reglamento de la LRMTC. Por tanto, dicha iniciativa insular es susceptible de ser aceptada por esta Administración autonómica (y sin perjuicio de lo que pueda advertirse en los posteriores informes y trámites que se evacúen durante el procedimiento, en relación con el contenido concreto del plan).

Considerando que el Ayuntamiento de Puerto de La Cruz, con fecha 5 de septiembre de 2017, también ha manifestado su conformidad con la iniciativa formulada por el Cabildo de Tenerife.

Considerando que en virtud del citado artículo 8.3 de la LRMTC, una vez acordada o aceptada la iniciativa, corresponde a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio la redacción del PMMI o de su correspondiente alteración.

Visto el borrador de convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Cabildo de Tenerife, por el que se encomendará a dicha corporación la formulación de la alteración del PMMI de Puerto de La Cruz.

Vistos los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Visto el informe de la Viceconsejería de los Servicios Jurídicos relativo a la suscripción del convenio.

Visto el acuerdo Plenario de 4 de diciembre de 2017, del Cabildo de Tenerife, por el que se acuerda aprobar el texto de dicho convenio.

Visto informe de la Comisión Preparatoria de Asuntos del Gobierno del día 21 de febrero de 2018.

Considerando que el artículo 292.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que los convenios preparatorios de la modificación del planeamiento territorial y urbanístico deberán ser aprobados por el mismo órgano que tenga que realizar la modificación del planeamiento; correspondiendo, por tanto, al Gobierno de Canarias autorizar el mencionado convenio en cuanto titular de la competencia para la aprobación de la alteración del PMMI. Asimismo, dicha autorización previa del Gobierno de Canarias es preceptiva por aplicación del artículo 46.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, al tratarse de un convenio de encomienda de gestión de la Administración autonómica a un Cabildo.

Considerando que el artículo 9.3 del Reglamento de la LRMTTC dispone que la decisión de proceder a redactar el PMMI, sus fines, ámbito, empresa o equipo redactor y demás información relevante, será publicada por el Gobierno a través de boletín oficial correspondiente y en los foros y medios de comunicación y difusión más adecuados, a fin de que los agentes públicos y privados tengan la oportunidad de incorporar sus iniciativas al documento en elaboración, presentando sus propuestas de convenio y demás circunstancias dirigidas al cumplimiento de sus objetivos.

En su virtud, vistas las restantes disposiciones de general aplicación, el Gobierno, tras deliberar, y a propuesta de la Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, acuerda:

- 1.- Aceptar la iniciativa del Cabildo de Tenerife para la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de La Cruz.
- 2.- Autorizar la suscripción del convenio entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Cabildo de Tenerife, para la instrumentalización de la encomienda de gestión relativa a la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de La Cruz, en los términos del **anexo**.
- 3.- Por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad se publicará el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, junto con la información a que se refiere el artículo 9.3 del Reglamento de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.
- 4.- La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad notificará el presente Acuerdo al Cabildo de Tenerife y al Ayuntamiento de Puerto de La Cruz.”

-----

**ANEXO**

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE TENERIFE, PARA LA INSTRUMENTALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE LA ALTERACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PUERTO DE LA CRUZ.**

En Santa Cruz de Tenerife, a ..... de ..... de .....

**INTERVIENEN**

De una parte, la Sra. Doña Nieves Lady Barreto Hernández, en su calidad de Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, nombrada por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y artículo 5.11 del Reglamento Orgánico de la Consejería, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre; y previa autorización del Gobierno otorgada mediante Acuerdo adoptado el....

Y de otra, D. Carlos Enrique Alonso Rodríguez, en su calidad de Presidente del Cabildo de Tenerife, representando al mismo en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y 67 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y facultado para la firma del presente Convenio mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2017, de conformidad con el citado artículo 16.3 de la Ley 14/1990.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad es el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices y la política del Gobierno de Canarias en las materias de política territorial, medio ambiente y seguridad y emergencias, así como de la gestión de los respectivos servicios y competencias sobre dichas materias, de conformidad con el artículo 1.1 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 137/2016, de 24 de octubre.

Específicamente, corresponde a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad la formulación, impulso y tramitación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística, de conformidad con los artículos 8.3 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

Por su parte, el Cabildo de Tenerife posee competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, de conformidad con el artículo 6.2.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

**SEGUNDO.** La Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística estableció un conjunto de disposiciones con el objetivo declarado de impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, núcleos e instalaciones turísticas obsoletas, así como las de los productos turísticos mediante la diversificación de su oferta y la especialización de usos, modulando el crecimiento de la planta turística, así como regular el régimen de autorizaciones administrativas de los establecimientos turísticos y la normativa aplicable a la ordenación de los diferentes productos turísticos. Entre ese conjunto de medidas destaca la definición y regulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad, que, si bien fueron creados por la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, mediante esta Ley 2/2013 se configuran como instrumentos de ordenación urbanística que se insertan en el sistema de planeamiento de Canarias.

En su virtud, mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, en el término municipal del mismo nombre, publicándose su normativa en el BOC n.º 116, de 17 de junio de 2015. Su artículo 2.1 señala que tiene por objeto la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz, definiendo el modelo turístico del destino y adaptándolo a los nuevos requerimientos de demanda, de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (TURESPAÑA), la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del municipio y los Estatutos del Consorcio urbanístico para la rehabilitación del Puerto de la Cruz.

**TERCERO.** Unos días antes de la aprobación y entrada en vigor de este Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, se aprobó la Ley 9/2015, de 27 de abril, de modificación de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y de otras leyes relativas a la ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente, y asimismo de la Ley 4/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la regulación del arbitrio sobre importaciones y entregas de mercancías en las Islas Canarias (publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 87, de 8 de mayo de 2015). Esta Ley 9/2015 introduce una serie de modificaciones en la Ley 2/2013 con el objetivo de intentar superar las dificultades puestas de manifiesto en la aplicación de los mecanismos establecidos para incentivar los procesos de renovación y rehabilitación turística, sobre todo en la redacción de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad turística; para integrar en los citados mecanismos la regulación básica introducida por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas; y para realizar los ajustes precisos que permitan superar rigideces innecesarias detectadas. Además, la Ley 2/2013, una vez modificada por la Ley 9/2015, fue desarrollada por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo (publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 98, 25 de mayo de 2015).

**CUARTO.** Transcurrido este tiempo, el Cabildo de Tenerife ha presentado ante la administración autonómica una solicitud de alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, junto con un documento pormenorizado que sirva de base para el procedimiento correspondiente. El artículo 2 de la normativa propuesta en el documento presentado manifiesta como objetivo genérico de la alteración el de completar y alterar, en su caso, las determinaciones establecidas por el documento original para el ámbito espacial

delimitado, manteniendo como objetivo general el previsto por el original Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, es decir, la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz, definiendo el modelo turístico del destino y adaptándolo a los nuevos requerimientos de demanda., de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito entre TURESPAÑA, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

El mismo precepto establece, como objetivos específicos, los siguientes:

- Habilitar el desarrollo de una actuación conjunta de Puerto Deportivo y Parque Marítimo para establecer, a partir de los parámetros y condiciones, su ordenación pormenorizada, atendiendo a su singularidad como espacio de prolongación del Conjunto Histórico hacia el mar.
- Reconfigurar la estructura viaria actual para garantizar una adecuada movilidad de acceso peatonal y rodado a la nueva infraestructura portuaria prevista.
- Redefinir el frente litoral al oeste del Parque Marítimo y Puerto Deportivo propuestos, como espacio intermedio entre dicha actuación conjunta y la actual Playa Jardín.
- Definir la ordenación pormenorizada del frente edificado al norte de la Calle Mequinez, no establecida por el PGO vigente, de manera que resulte coherente con el nuevo desarrollo urbano previsto en el Parque Marítimo y con su singularidad como elemento incluido en la delimitación de Conjunto Histórico.
- Ordenar el Sector J, Barranco de San Felipe, como área remitida a Plan Especial según el PGO vigente, donde ubicar una dotación deportiva de carácter estructural capaz de albergar el nuevo estadio de fútbol, a raíz de la eliminación del actual estadio El Peñón por motivos de movilidad.
- Recuperar y poner en valor los elementos patrimoniales detectados en el ámbito de intervención, como componentes de identidad y calidad ambiental.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la realización de actividades de carácter material o técnico puede ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. El mismo artículo, en su apartado 3.b), exige que la encomienda de gestión se formalice mediante el correspondiente convenio cuando se realice entre órganos de distintas administraciones. Por tanto, se trata de trasladar el ejercicio de la tarea consistente en la formulación o elaboración del plan desde la administración titular según la normativa aplicable a favor de la administración local, para lo cual se instrumentaliza el presente convenio al objeto de legitimar su formulación por parte del Cabildo de Tenerife. En cualquier caso, y de conformidad con el apartado 2 del mismo artículo 11 de la Ley 40/2015 citada, la suscripción del presente convenio sólo traslada a la entidad local la tarea de realizar la actividad material consistente en la formulación o redacción del plan en cada fase, sin que suponga la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

**SEXTO.** Tanto el artículo 8 de la Ley 2/2013 como el artículo 9 de su reglamento de desarrollo establecen la posibilidad de que los cabildos soliciten a la administración autonómica la tramitación de un PMM, tras la cual el Gobierno de Canarias debe adoptar un acuerdo sobre dicha solicitud, correspondiendo la competencia para la formulación de los PMM al departamento gubernamental

competente en materia de ordenación del territorio, el cual, de conformidad con el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, es la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad. Sin embargo, se plantea que la formulación se lleve a cabo por el propio Cabildo de Tenerife, trasladando el ejercicio de la tarea consistente en la formulación o elaboración del PMM desde la administración titular según la normativa aplicable – administración autonómica – a favor de la administración local, lo cual requiere la oportuna suscripción de un convenio de cooperación entre ambas entidades, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y que tendrá que seguir las pautas contenidas en el Reglamento 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad de fecha 25 de enero de 2017 sobre la tramitación de convenios de cooperación en este departamento autonómico.

El traslado al Cabildo de Tenerife de esta concreta tarea en cuanto a los cambios o alteraciones propuestos en el documento presentado sirve de manera más eficaz a la gestión pública en la medida en que es el propio Cabildo de Tenerife quien ha realizado inicialmente los trabajos consistentes en el estudio y detección de la concreta problemática urbanística que motiva las alteraciones que se proponen, así como el correspondiente diagnóstico, manteniendo reuniones con el Servicio Provincial de Costas o realizando la recopilación de datos necesarios para la formulación del estudio de movilidad a través de su Servicio de Carreteras. Además, es parte firmante del “Convenio de regeneración del espacio turístico de Tenerife”, junto con ASHOTEL y otros tres municipios y del Convenio de Colaboración para la rehabilitación de las infraestructuras turísticas del Puerto de la Cruz. Igualmente, se considera que sirve mejor a la labor de coordinación de la política de fomento de la rehabilitación y la renovación turística, ya que permitirá la tramitación de un PMM a partir de la propuesta impulsada por la administración local.

En virtud de lo expuesto, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada a través de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Tenerife establecen el presente Convenio que instrumentaliza la encomienda de gestión para la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El presente convenio instrumentaliza la encomienda de gestión que realiza la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias al Cabildo de Tenerife para la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo.

### **SEGUNDA. ÁMBITO.**

El ámbito de aplicación del presente convenio se corresponden con la delimitación contenida en el plano de ordenación “5.12 ACTUACIONES DE REMODELACIÓN O REORDENACIÓN URBANÍSTICA (SUBÁMBITOS)” del documento presentado, y sin menoscabo de que durante el proceso de redacción y tramitación del plan se puedan incorporar al mismo otras acciones que contribuyan en mayor grado y medida a la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz.

**TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el marco de las disposiciones legales aplicables a la formulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad contenidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y en el resto de normas que resulten de aplicación.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE TENERIFE.**

1. Será obligación del Cabildo de Tenerife proceder a la formulación de la alteración del vigente Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo, dentro del ámbito definido en el plano de ordenación “5.12 ACTUACIONES DE REMODELACIÓN O REORDENACIÓN URBANÍSTICA (SUBÁMBITOS)” del documento presentado, para la consecución de los objetivos generales y específicos expresados en el mismo, y sin menoscabo de que durante el proceso de redacción y tramitación del plan se puedan incorporar al mismo otras acciones que contribuyan en mayor grado y medida a la recualificación integral de núcleo turístico de Puerto de la Cruz.

2. La alteración de plan que se formule por el Cabildo de Tenerife deberá ajustarse al contenido de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, en su versión modificada por la Ley 9/2015, de 27 de abril; de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; de las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y del resto de normas que resulten de aplicación.

La alteración de plan que se formule por el Cabildo de Tenerife deberá ser completa y contener todos los documentos exigidos para su tramitación en la normativa indicada. En especial, debe contener la documentación mínima que se indica en el anexo del presente convenio.

3. Toda la documentación indicada en el apartado anterior deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además de estar firmada por sus autores e indicar su fecha de conclusión, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

4. El Cabildo de Tenerife deberá presentar toda la documentación indicada en los apartados anteriores en cada una de las fases del procedimiento, ajustada al momento procedimental del mismo, y con las rectificaciones que en cada momento resulten incorporadas al plan.

5. La totalidad de los costes de formulación de esta alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, en todas sus fases, será asumida por el Cabildo de Tenerife.

---

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD.**

1. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad facilitará al Cabildo de Tenerife cuanta información y documentación pueda ostentar en su poder respecto al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, y siempre que sea precisa en orden a la formulación de la alteración del plan que se pretende.

2. La Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad tramitará el documento en cada una de sus fases, una vez sea presentada la totalidad de la documentación correspondiente a cada una de ellas por parte del Cabildo de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, y 9 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

**SEXTA. FORMA Y CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.**

El Cabildo de Tenerife procederá a la formulación de la alteración del plan vigente bien con medios propios o bien mediante su contratación externa, que deberá respetar en todo caso la legislación reguladora de la contratación en el sector público. No obstante en este último caso, el Cabildo de Tenerife seguirá siendo responsable del cumplimiento de la encomienda de gestión.

Las condiciones técnicas de ejecución de la encomienda de gestión por parte del Cabildo de Tenerife quedan establecidas en el anexo al presente convenio.

**SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.**

La totalidad de los costes de la formulación de la alteración del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente, en todas sus fases, será asumida por el Cabildo de Tenerife.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas entre las partes firmantes del mismo.

**OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Para el seguimiento del correcto desarrollo de la ejecución de la encomienda de gestión instrumentalizada mediante el presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria entre la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y el Cabildo de Tenerife, que actuará tanto como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos mediante el mismo, como órgano de interpretación y resolución de controversias que pudieran suscitarse en relación al cumplimiento del convenio, y como órgano de coordinación en relación a la propuesta de ordenación que pretenda plasmarse en el plan.

Le será de aplicación a esta comisión de seguimiento tanto lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en todo lo que no contradiga la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; como lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA.**

Este convenio producirá efectos entre las partes a partir del día siguiente a la notificación al Cabildo de Tenerife del convenio suscrito por ambas administraciones.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años computados a partir del día siguiente a su notificación al Cabildo. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de otros cuatro años. La formalización de esta prórroga requerirá la inclusión de una addenda al presente convenio firmada por ambas partes.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.**

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, cualquiera de las partes firmantes podrá proponer la realización de modificaciones del presente convenio. Estas modificaciones sólo tendrán efectos una vez se formalice mediante la inclusión de una addenda al presente convenio firmada por ambas partes.

**UNDÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

1. La aprobación definitiva de la alteración del plan formulada en los términos del presente convenio.
2. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga dentro del plazo inicial.
3. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, que deberá formalizarse mediante la correspondiente firma de ambas.
4. Por la adopción de acuerdo por parte del Consejo de Gobierno que desestime la aceptación de la iniciativa formulada por el Cabildo de Tenerife.
5. Por la adopción de un nuevo acuerdo por parte del Consejo de Gobierno que reconsidere la aceptación de la iniciativa formulada por el Cabildo de Tenerife en términos que impidan la continuación de la encomienda.
6. Por el incumplimiento debidamente acreditado por una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio, una vez realizado un requerimiento por parte de la otra para su cumplimiento sin que éste haya sido objeto de subsanación o respuesta en un plazo razonable.
7. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

**DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN.**

En caso de controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este convenio, que no pueda ser solventada en el seno de la comisión de seguimiento, las partes se someten al conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en su sede de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.g) y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

<b>LA CONSEJERA DE POLÍTICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD</b>	<b>EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE TENERIFE</b>
<b>Nieves Lady Barreto Hernández</b>	<b>Carlos Enrique Alonso Rodríguez</b>

## ANEXO

### CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN RELATIVA A LA FORMULACIÓN DE LA ALTERACIÓN DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN, MEJORA E INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE PUERTO DE LA CRUZ POR PARTE DEL CABILDO DE TENERIFE

#### 1. OBJETO.

Es objeto del presente anexo establecer las condiciones técnicas de ejecución de los trabajos de formulación de la alteración del vigente Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz aprobado mediante Decreto 107/2015, de 22 de mayo.

Estas condiciones técnicas tienen como objetivo establecer el contenido mínimo que describa las condiciones de entrega del instrumento de planeamiento en que se formalice la citada alteración del plan, a los efectos de poder proceder a su tramitación en sus distintas fases.

Este instrumento de planeamiento deberá entregarse completo, conforme a las condiciones establecidas en el presente anexo, de tal forma que se apto para proceder a su tramitación en cada una de sus fases.

En todo caso, el instrumento de planeamiento debe ajustarse a las disposiciones legales aplicables a la formulación de los planes de modernización, mejora e incremento de la competitividad contenidas en la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo; en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre; en las Directrices de Ordenación del Turismo, aprobadas por Ley 19/2003, de 14 de abril; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; en el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo; y en el resto de normas que resulten de aplicación.

#### 2. DOCUMENTACIÓN.

El instrumento de planeamiento debe seguir la misma estructura del vigente Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, centrándose en los elementos que sean objeto de alteración.

Toda la documentación indicada deberá estar firmada por sus autores y reflejar su fecha de conclusión. En especial, la documentación ambiental, además de estar firmada por sus autores e indicar su fecha de conclusión, deberá estar realizada por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior, y deberán tener la calidad necesaria, en los términos indicados en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Cabildo de Tenerife deberá presentar toda la documentación indicada en los apartados anteriores en cada una de las fases del procedimiento, ajustada al momento procedimental del mismo, y con las rectificaciones que en cada momento resulten incorporadas al plan.

El contenido mínimo será el siguiente, adaptados a los objetivos específicos que se pretenden alcanzar con la alteración:

**2.1.** El estudio previo a que hace referencia el artículo 7.1.a) del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

**2.2.** La memoria a que hace referencia el artículo 7.1.b) del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, en la que se incluirá el contenido que resulte de aplicación que se establece en el artículo 38 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Esta memoria deberá contener un apartado específico relativo al resumen ejecutivo a que hace referencia el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y sin perjuicio del plano a que se hace referencia en el siguiente apartado 2.5.

La memoria incluirá, además, cuanta información y documentación sea requerida por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad en orden a justificar las decisiones de ordenación que se plasmen en la propuesta de alteración.

**2.3.** El programa de gestión y ejecución a que hace referencia el artículo 7.1.c) del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo, en el que se incluirá el contenido que resulte de aplicación que se establece en el artículo 41 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

**2.4.** El sistema de indicadores a que hacen referencia los artículos 7.2 y 8 del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias.

**2.5.** Los planos de información y de ordenación a que hace referencia el artículo 7.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, entre los que se incluirá el contenido que resulte de aplicación que se establece en el artículo 39 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio. En esta documentación planimétrica deberá constar, además, el plano a que hace referencia el artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

**2.6.** La memoria de viabilidad económica a que hace referencia el artículo 7.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de renovación y modernización turística de Canarias, en la que se incluirá:

- el informe o memoria de sostenibilidad económica que el artículo 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, exige para los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística;

- el contenido que para la memoria de viabilidad económica exige el artículo 22.5 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con la ordenación y ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano;

- el estudio económico financiero a que hace referencia el artículo 42 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

**2.7.** La documentación ambiental que resulte exigible en cada fase del procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se siga en la tramitación de la alteración del plan, de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: documento inicial estratégico y estudio ambiental ambiental estratégico en caso del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria; documento ambiental estratégico en caso del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

En este caso, la documentación ambiental incluirá las rectificaciones que resulten pertinentes en función de los pronunciamientos del órgano ambiental (documento de alcance, informe ambiental estratégico, declaración ambiental estratégica), así como las que pudieran derivarse de los informes sectoriales emitidos en fase de consultas y participación pública relativa a la evaluación ambiental estratégica.

**2.8.** El estudio de movilidad a que hace referencia el artículo 35 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, en su caso.

**2.9.** La zonificación acústica a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

**2.10.** Un informe de impacto por razón de género, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, elaborado de conformidad con las Directrices para su elaboración y contenido básico aprobadas por el Gobierno de Canarias el 26 de junio de 2017 (BOC n.º 128, de 5 de julio de 2017).

**2.11.** Un informe sobre impacto empresarial, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**2.12.** Un análisis sobre las posibles consecuencias indemnizatorias derivadas de la aprobación del plan, de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 21 de diciembre de 2009. En particular:

- Memoria. Deberá contener un análisis completo sobre los efectos que la nueva ordenación propuesta pudiera tener sobre las determinaciones vigentes, o sobre la imposición de nuevas limitaciones singulares, impidiendo o limitando posibles derechos adquiridos a urbanizar o edificar. En uno u otro caso, se incorporará el reconocimiento de la expresa asunción de responsabilidad de la Administración que formula el plan cuando detecte que una determinación susceptible de generar indemnizaciones resulta impuesta por el carácter vinculante y prevalente de una determinación legal

o de planeamiento de rango superior, en cuyo caso, se hará constar expresamente en la Memoria a qué Administración corresponde la posible responsabilidad patrimonial.

Asimismo, si la determinación susceptible de generar responsabilidad se establece en base a intereses supramunicipales expresados en informes de otras Administraciones, corresponderá a éstas la asunción de dicha responsabilidad.

La Memoria incorporará, en su caso, un anexo actualizado, explicativo de las modificaciones o alteraciones de las determinaciones urbanísticas que se produzcan con ocasión de la aprobación definitiva, determinando, cuando así proceda, si las mismas son susceptibles de generar derechos indemnizatorios y la Administración responsable del pago de posibles indemnizaciones.

• **Estudio Económico-Financiero.** Cuando la Memoria del documento de planeamiento prevea la existencia de determinaciones urbanísticas susceptibles de generar posibles indemnizaciones, el Estudio Económico-Financiero valorará la cuantía estimada de las mismas, asignando expresamente las partidas o medios económicos propios previstos para el pago, en su caso, de las posibles indemnizaciones.

Cuando la determinación urbanística que, en su caso, pueda generar derechos indemnizatorios derive de una exigencia vinculante de otra Administración, se hará constar expresamente, con la conformidad de la Administración que impone la determinación, la cuantía estimada en concepto de indemnización y las partidas o medios económicos de aquella Administración que servirá para afrontar, en su caso, los pagos correspondientes.

Asimismo, el Estudio Económico-Financiero se actualizará cuando se introduzcan determinaciones urbanísticas que sean susceptibles de generar posibles indemnizaciones no contempladas con anterioridad, o derivadas de otras Administraciones distintas de las que formula el Plan.

En todo caso, el órgano que apruebe definitivamente el instrumento de ordenación comprobará la constancia de las citadas determinaciones, así como de las cuantías propuestas y la asignación del pago a la Administración que corresponda. En los procedimientos bifásicos, la Administración que formule el instrumento deberá hacer constar su conformidad expresa con tales determinaciones.

**2.13.** Tras las fases de información pública, de consultas y de solicitud de informes a las administraciones sectoriales afectadas, deberá incluirse un documento que contenga:

- la contestación a las alegaciones que se hayan presentado, donde se otorgue una respuesta razonada a cada una de ellas, una propuesta de estimación o desestimación y, en caso de estimarse, la propuesta de alteración que se incorpore en el plan;
- una respuesta razonada a cada uno de los informes emitidos y, en su caso, la propuesta de alteración que se incorpore en el plan;
- un índice explicativo de las rectificaciones, alteraciones y/o correcciones que en la documentación del plan se vayan incorporando como consecuencia de toda la tramitación del plan, con indicación expresa del documento y lugar del mismo (página, folio, plano, etc.) donde se incorpora.

**2.14.** Las normas que resulten alteradas respecto al Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz vigente o, en caso de que la alteración afecte a una pluralidad importante de artículos, un nuevo documento normativo completo que sustituya al contenido en el plan vigente.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

### Dirección General de Trabajo

#### CONVENIO

1668

34001

Código 38001612011990.

Visto la modificación del Convenio Colectivo de la Empresa Boluda Tankers, S.A., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, siendo el día 21 de febrero de 2018 y en los locales de la empresa Boluda Tankers, S.A., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, al objeto de la modificación del artículo 10 del mismo:

De una parte y en representación de la empresa:

- D. Enrique Torres Tejada.
- D. Francisco Tirado Herrero.
- D. Juan Carlos Pérez Fernández.
- D. Rubén Martín Pérez Armas.

Y de otra y en representación de los trabajadores:

D. José Manuel Caamaño Rama (Delegado de Personal).

Constituida la Comisión Negociadora y tras un intercambio de propuestas, se llega al siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el actual artículo 10 de Convenio Colectivo, y sustituirlo por la siguiente redacción:

Artículo 10.- Plantilla, jornadas y turnos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas de servicios, servicios de guardia, desplazamientos, etc., las partes convienen que los turnos de trabajo y descanso en las unidades que componen la flota se realizarán del siguiente modo:

Las tripulaciones estarán compuestas por:

- 1 Capitán.
- 1 1º Oficial de Puente.
- 1 Jefe de Maquinas.
- 2 Marineros/Bomberos.

Con esta tripulación, se garantiza el cumplimiento de la normativa legal vigente tanto española como internacional en cuanto a tiempo de trabajo y descansos en la prestación del servicio, quedando la organización interna del buque, los descansos obligatorios dentro de la guardia de 24 horas, al acuerdo de los componentes de la tripulación en el reparto de los servicios diarios a realizar y al buen criterio del mando de la embarcación.

Con este sistema, se establecen rotaciones de guardias cada 14 días, que equivalen a periodos de embarque de 5 meses y 7 meses de desembarque al año.

La organización del trabajo se realizará específicamente mediante ciclos de (14 días de embarque, seguidos de 14 días de desembarque, seguidos de 14 días de embarque, y a continuación 28 días de desembarque, todo ello, desarrollado en el cuadrante organizativo del que se confeccionará al efecto.

Dentro del período de guardia, de cada 24 horas, existe una proporción de como máximo, 8 horas de trabajo efectivo y el resto de espera y descanso, que se realizan a bordo del buque por así quedar acordado entre las partes. La jornada de trabajo máxima en cómputo global anual es de 1.826 horas de trabajo efectivo, haciendo constar los firmantes que durante

la vigencia de este acuerdo no se sobrepasarán en ningún caso, el número de 8 horas de trabajo efectivo como valor medio dentro de las 24 horas a bordo en cómputo anual.

No se computarán como trabajo efectivo, las horas de presencia a bordo, por razones de expectativa y espera de los servicios de guardia. No obstante son compensadas económicamente la totalidad de las mismas mediante el concepto de Horas de Presencia que se incluye en la nómina.

Dentro del periodo de desembarque (7 meses), están comprendidos los descansos semanales, festivos y las vacaciones anuales.

En contraprestación a la implementación de este sistema organizativo y como compensación al mayor periodo de embarque que en el mismo, se establece, cada uno de los tripulantes percibirá la siguiente compensación en función de su categoría actual:

Categoría	Euros bruto año
Capitán	5.636,55
Mecánico Naval Mayor	6.231,68
Bombero	4.278,35
Marinero	5.181,19

Estas cantidades, serán revalorizadas año a año, en el mismo importe establecido en el Convenio Colectivo para todos los conceptos salariales, apareciendo en la nómina como "compensación acuerdo de jornada".

Segundo.- Acordando las partes firmantes que D. Cristobal Ruiz Delgado, realice las gestiones oportunas para la presentación de este acuerdo ante la Autoridad Laboral para su homologación y Publicación oportuna y todo ello conforme prevé el vigente E.T.

Firmando a los efectos oportunos, en lugar y fecha al encabezado referidos.

Por la empresa.- Por los trabajadores.

## CONVENIO

1669

34008

Código 38002882011996.

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Aluservis, S.L., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Convenio Colectivo de Empresa Aluservis S.L. para los años 2017-2019.

Artículo 1º.- Ámbito Temporal: El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de 3 años contados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, se prorrogará tácitamente, por años sucesivos de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes firmantes, dentro del plazo de los 30 días anteriores a su vencimiento. Después de realizarse la denuncia, si no se llegase a ningún acuerdo entre las partes, continuará vigente el texto actual hasta que no se sustituya por uno nuevo.

Dicha denuncia podrá ser efectuada por cualquiera de las organizaciones firmantes, comunicándolo al resto de las mismas, en un plazo de 10 días.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado laudo arbitral, aquél perderá salvo pacto contrario vigencia y se aplicará el Convenio Colectivo provincial de la Siderometalurgia.

Una vez efectuada la denuncia, la Comisión Negociadora se constituirá en el plazo máximo de 20 días. Las partes firmantes establecerán un plan o calendario de negociación.

Artículo 2º.- Personal Afectado: La totalidad de los trabajadores/as de la Empresa.

Artículo 3º.- Comisión Paritaria: Se constituye a efectos de aplicación, vigilancia e interpretación del presente convenio una comisión Paritaria integrada por dos miembros de cada representación, con los asesores que estimen pertinentes.

Las funciones específicas de la Comisión serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos por partes a su consideración.
- c) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- d) Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizará en ningún caso las competencias respectivas de las jurisdicciones administrativas y contenciosas en la legislación vigente.

Cada parte formulará a sus respectivas representaciones las cuestiones que susciten. De dichas cuestiones se dará traslado por escrito a la otra parte, poniéndose de acuerdo ambas, en el plazo máximo de seis días a partir de la fecha de comunicación, para señalar lugar, día y hora de la reunión de la Comisión. Dicha Comisión emitirá el correspondiente informe en el plazo de 15 días, comunicándolo a los afectados, quienes quedarán vinculados por la interpretación acordada.

En caso de tratarse de asuntos relativos a la solución de las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se seguirá el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior. No obstante el plazo para pronunciarse será de 7 días, a contar desde que la discrepancia fuera planteada.

Cumplido el trámite establecido en el apartado anterior, sin haberse alcanzado un acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a los mecanismos establecidos en el Acuerdo Interprofesional Canario sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos, para solventar de manera efectiva las

discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas que los representantes utilicen en las sesiones de la Comisión Paritaria, no serán computables dentro del crédito de horas sindicales.

Artículo 4º.- Jornada Laboral: Durante la vigencia del presente Convenio la jornada de trabajo será de 1768 horas de trabajo efectivo para el año 2017.

El tiempo del bocadillo será de 15 minutos y se considerará como trabajo efectivo.

Durante el mes de Agosto la jornada para la totalidad de la empresa será de 7:30 a 14:30 horas.

Los firmantes del presente convenio, acuerdan poder realizar la jornada de trabajo de forma irregular, la cual deberá ser comunicada a los Representantes de los Trabajadores y a los trabajadores/as afectados, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 34º del Estatuto de los Trabajadores.

El número de horas ordinarias de trabajo no podrá ser superior a 10 diarias, ni a cuarenta horas semanales, lo que significa que el exceso que resulte de la realización de dicha jornada irregular, será compensable por horas de descanso dentro de esa semana. Si la urgencia se produce el último día laborable de la semana, el descanso se disfrutará en la siguiente semana laborable para el trabajador/a, salvo pacto entre las partes.

Para la aplicación de esta jornada irregular se estudiarán soluciones a los conflictos individuales de los trabajadores/as, siempre y cuando la empresa cubra las necesidades que se le han planteado de urgencias.

Si aún así no quedaran cubiertas estas necesidades, solamente quedarán eximidos de realizar esta jornada los trabajadores que presenten alegaciones de fuerza mayor.

La aplicación de la jornada irregular no implicará variación alguna en la forma de retribuciones ordinarias pactadas en el convenio, abonándose, por tanto, los salarios de igual manera que en el período de jornada regular. En caso de extinción de la relación laboral, se regulará el finiquito.

El descanso entre jornada y jornada será como mínimo de 12 horas.

Calendario laboral.- La dirección de la empresa, de mutuo acuerdo con los Representantes de los Trabajadores fijará el calendario laboral y el cuadro horario para cada año.

En el calendario laboral se harán constar las fiestas Nacionales, Locales y de la Comunidad Autónoma y los descansos semanales y puentes, que en su caso, puedan acordarse por ambas partes.

Artículo 5º.- Vacaciones: Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días laborables y se abonarán a razón de una mensualidad de salario base más incentivo de puntualidad, más antigüedad, efectuándose su pago con anterioridad a la fecha del disfrute. La dirección de la empresa de mutuo acuerdo con los Representantes de los Trabajadores hará la planificación anual de las vacaciones.

El trabajador deberá conocer la fecha que le corresponde de período de vacaciones 3 meses antes, al menos, del comienzo del disfrute. Las vacaciones se disfrutarán en los meses de verano preferentemente, siempre y cuando no perjudique la buena marcha de la empresa.

Aquellas trabajadoras que se encuentren en período de gestación, podrán elegir el disfrute de sus vacaciones en función de las fechas previstas para el comienzo o fin de su baja maternal, comenzando, si así lo desean, el disfrute de las mismas antes o después de la dicha baja para agotar los dos períodos de manera continuada.

Artículo 6º.- Horas extraordinarias: Se evitará la realización de horas extraordinarias en todo el ámbito del presente convenio.

Las horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor o las estructurales que como tales se acuerden en la empresa serán notificadas conjuntamente con la empresa y los representantes legales de los trabajadores/as, mensualmente a la Dirección Territorial de Trabajo.

A los efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias será de aplicación la siguiente fórmula:

SB= Sueldo base.

CPA= Complemento personal antigüedad.

IP= Incentivo puntualidad.

CPT= Complemento de puesto de trabajo.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo los supuestos de penosidad, toxicidad, peligrosidad, suciedad, turnos y trabajos nocturnos. Las horas extraordinarias se pagarán con un recargo mínimo del 75%, sin perjuicio de que sean respetadas las condiciones más beneficiosas.

Artículo 7º.- Dietas, salidas y viajes: se establece una dieta completa, media dieta y dietas en las islas que se especifica en la tabla salarial anexa, para todas las categorías profesionales.

Aquellos trabajadores/as que hayan de realizar trabajos fuera de la isla percibirán por día de trabajo un 50% sobre la dieta completa establecida. El alojamiento para estos trabajadores será siempre por cuenta de la empresa.

Todos los trabajadores que por necesidad y orden de la empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a la que radique la empresa, percibirán la cantidad equivalente a una hora siempre que el tiempo invertido exceda de una hora.

Los viajes de ida y vuelta serán siempre por cuenta de la empresa.

Artículo 8º.- Licencias retribuidas: Los trabajadores/as tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

Carné de identidad y carné de conducir: se considerará el tiempo necesario en caso de coincidir la jornada laboral con el horario de apertura y cierre de los centros expendedores de documentos públicos.

Por matrimonio 15 días.

Por nacimiento de hijo/a, 3 días o 5 en caso de desplazamiento fuera de la isla de su residencia.

Por cambio de domicilio, 1 día.

Por matrimonio de hijos, nietos y hermanos 1 día que será el de la boda, siempre que sea un día laboral.

Por enfermedad grave o fallecimiento de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad 3 días o 5 en caso de desplazamiento.

Un día por sepelio en caso de fallecimiento de tíos/as y primos/as hermanos siempre que sea un día laboral.

Por exámenes por el tiempo necesario y previa justificación en cada caso.

Por asistencia a consulta médica general, cabecera, por el tiempo necesario y con la posterior presentación del justificante de los facultativos especificando fecha, hora de entrada y hora de salida.

Por asistencia a consulta médica de especialista, por el tiempo necesario, debiendo informar con la suficiente antelación, puesto que el volante de asistencia lo recibe el trabajador/a con mucha antelación a la visita de consulta.

En todo caso se deberá acreditar documentalmente la asistencia a consulta mediante el correspondiente comprobante con especificación de fecha, hora de entrada y salida.

Por acompañar a consulta médica a los hijos/as menores de edad, por el tiempo necesario y por la enfermedad de familiares hasta 1º grado, la empresa autorizará a los trabajadores/as coger días de sus vacaciones.

Lo no previsto en este artículo será de aplicación el Artículo 37º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º.- Seguro de invalidez permanente y muerte por accidente laboral: La empresa concertará un seguro que cubra los riesgos de invalidez permanente y muerte, por accidente laboral en ambos casos, igual para todas las categorías profesionales, por una cuantía mínima de 36.416,69€ para 2017. Esta cuantía se deberá incrementar según la subida salarial que se aplique para los años de vigencia de convenio.

Se entiende por invalidez permanente aquella que suponga la pérdida del puesto de trabajo habitual.

Si la compañía aseguradora no cubriese el riesgo aquí pactado para un determinado trabajador por sus especiales circunstancias personales, quedará la empresa liberada entregando al trabajador una cantidad igual al importe de la prima que se pagase por

cualquiera de los trabajadores asegurados. En todo caso la compañía Aseguradora deberá hacer mención al presente artículo del convenio en las condiciones particulares de la Póliza como base de las garantías contratadas.

Así mismo, la empresa entregará a los Representantes de los trabajadores una copia de la póliza concertada con la compañía aseguradora.

Artículo 10º.- Incapacidad Temporal: Al personal que esté en situación de Incapacidad Temporal Transitoria causada por accidente de trabajo, enfermedad profesional o maternidad, se le completará el 100% del salario real que venga percibiendo a partir del 1º día de la baja hasta el límite máximo de 12 meses. A efectos del cálculo del salario que viniera percibiendo, se tomará la media de la base de cotización de los tres últimos meses anteriores a la baja.

En caso de I.T. causada por enfermedad común, la empresa se acogerá a las siguientes normas:

Si la enfermedad causa hospitalización y/o intervención quirúrgica se aplicará a lo indicado en el primer párrafo de este artículo. En los demás casos a partir de los 14 días.

Por el tiempo que los trabajadores estén disfrutando del complemento establecido en este artículo, no sufrirán ninguna reducción en las gratificaciones extraordinarias.

Si la empresa sustituyese a los trabajadores en situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria con una nueva contratación, no estarán obligadas a pagar el complemento aquí establecido.

Artículo 11º.- Gastos de Transporte: La empresa devengará a sus trabajadores/as un plus de Transporte mensual que se especifica en la tabla salarial anexa, el importe diario de este plus sea igual al cociente que resulte de dividir dicho complemento por los días laborales establecidos en el mes en la empresa.

Los trabajadores que voluntariamente pongan su vehículo al servicio de la empresa recibirán como mínimo el importe por kilómetro que se especifica en la tabla salarial anexa.

Artículo 12º.- Salario Base: La cuantía del salario base mensual será la que se establece en la Tabla salarial anexa.

Artículo 13º.- Incentivo de Puntualidad: Se establece un incentivo de puntualidad que, para cada categoría sería el que se especifica en la tabla salarial anexa.

El importe diario de este incentivo será igual al cociente que resulte de dividir dicho incentivo por los días laborales establecidos cada mes en la empresa.

La falta de puntualidad no dará derecho al percibo de este incentivo el día que se produzca la falta.

Artículo 14º.- Complemento personal de antigüedad: Durante la vigencia de este convenio los trabajadores/as percibirán por cada 4 años de antigüedad un 3.1% sobre el salario base que rija en cada momento, con los límites establecidos en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores. La cuantía será la que se establece en la tabla salarial anexa.

Artículo 15º.- Gratificaciones Extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de marzo, junio, septiembre y diciembre se abonarán cada una de ellas a razón de un mes de Salario Base, complemento de antigüedad e incentivo de puntualidad.

Los pagos de estas gratificaciones extraordinarias se efectuarán los días 15 de cada mes correspondiente.

Artículo 16º.- Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos: La excepcional peligrosidad, toxicidad o penosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puesto de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores, una bonificación del 20% sobre el salario base.

La bonificación se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente penoso, tóxico o peligroso durante el período superior a 60 minutos por jornada sin exceder de media jornada. El 30% del salario base si se dieran dos circunstancias de las señaladas y el 40% si fuesen tres.

Artículo 17º.- Ropa de trabajo y calzado: la empresa entregará a los trabajadores/as tres mudas completas el 1º de enero y dicha ropa será elegida por los representantes de los mismos.

La empresa dotará a los trabajadores/as de calzado apropiado para aquellas actividades que por su naturaleza los exijan.

Artículo 18º.- Derechos sindicales: dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determina, más una. Las horas sindicales podrán acumularse en uno o varios de sus componentes sin rebasar el máximo total que determina la ley, de resto se remitirá a la L.O.L.S y E.T.

Artículo 19º.- Reconocimiento médico: la empresa solicitará como mínimo un reconocimiento médico al año, al Organismo competente de conformidad con la normativa vigente para su personal.

Artículo 20º.- Censo de personal: la empresa confeccionará un censo de personal, en el que figurarán los siguientes datos correspondientes a todos y cada uno de los trabajadores/as; nombre y apellidos, fecha nacimiento, fecha ingreso en la empresa y categoría profesional a que esté adscrito.

La empresa dentro del primer trimestre natural de cada año, expondrá el censo de personal en los tablones de anuncio con los datos señalados.

Artículo 21º.- Gratificación por permanencia.

Con fundamento en artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores se establece una gratificación de carácter salarial por permanencia para aquellos trabajadores/as con una antigüedad mínima en la empresa de 10 años, que previo acuerdo con la empresa, decidan extinguir voluntariamente su relación laboral una vez cumplido los 61 años y 2 años antes de la jubilación.

Estas gratificaciones, calculadas de acuerdo con los salarios fijados en convenio, se abonarán en una solo vez y se calculará con arreglo a la siguiente escala:

- A los 64 años: 1 mes de permiso retribuido.
- A los 63 años: 2 meses de permiso retribuido.
- A los 62 años: 3 meses de permiso retribuido.
- A los 61 años: 4 meses de permiso retribuido.

En el caso de desacuerdo en el seno de la empresa, las partes someterán sus posiciones en forma razonada a la Comisión Paritaria de Vigilancia, la cual adoptará la resolución pertinente.

Queda expresamente facultada la Comisión Paritaria para adecuar, en el momento que lo estime pertinente, este texto a las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a esta materia e incluso a modificar esta mejora para sustituirla por otra que la Comisión estime

conveniente, necesitando en este caso el acuerdo de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 22º.- No discriminación.- Conforme lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se hace mención de que en la actividad regulada por el presente Convenio, no se determinarán diferencias salariales o profesionales por razón de sexo.

Igualmente tampoco se establecerá discriminación alguna por razón de raza, religión o ideas políticas.

Las condiciones laborales serán fijadas en todo momento en razón a la función que se realice.

En la negociación de este convenio, se han tratado medidas dirigidas a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral conforme al artículo 85.1 párrafo segundo del Estatuto de los Trabajadores. Teniendo como objetivos:

\* Que tanto mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto empleo, la formación la promoción y el desarrollo de su trabajo.

\* Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad a sus condiciones de empleo.

\* Los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas, tanto para las mujeres, como para los hombres.

Artículo 23º.- Prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo: conforme lo regulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, las partes se comprometen a promover el establecimiento de las bases indispensables, necesarias y convenientes en orden a no tolerar ningún tipo de conductas o prácticas de cualquier situación de acoso, así como el seguimiento y resolución de las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Artículo 24º.- Condiciones económicas y revisión salarial:

Para el año 2017 se acuerda una subida salarial del 1,5% en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza). Si a final del año 2017 el IPC es superior al porcentaje incrementado, desde

el 1 de enero de 2017, se revisará en la diferencia, más el 0,3%.

Para el año 2018 se acuerda una subida salarial del 1,5% en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza). Si a final del año 2018 el IPC es superior al porcentaje incrementado, desde el 1 de enero de 2018, se revisará en la diferencia, más el 0,3%.

Para el año 2019 se acuerda una actualización en todos los conceptos económicos del convenio (tablas, dietas y seguro póliza) del 1,5%. Si a final del año 2019 el IPC es superior al porcentaje incrementado, desde el 1 de enero de 2019, se revisará en la diferencia, más el 0,3%.

Disposición adicional: los atrasos tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero 2017 y serán abonados de una sola vez dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio.

Disposición aclaratoria: este Convenio se remite al Convenio Provincial de Siderometalúrgica e Instalaciones Eléctricas en cuanto a las mejoras no previstas en el mismo y en aquellos aspectos que sean comparativamente mejores que este. Así mismo, se remite a lo establecido en el Convenio Provincial de Siderometalúrgica en cuanto a Código de Conducta Laboral, que se regirá por el capítulo- IV del Acuerdo Estatal del sector del metal, firmado el día 20 de julio de 2006, por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL) y los sindicatos más representativos a nivel estatal.

TABLA SALARIAL ALUSERVIS 2017-2019

CONVENIO ALUSERVIS 2017			
CATEGORÍA	SALARIO	PUNTUALIDAD	ANTIGÜEDAD
PEON	754,17	154,12	23,38
OF 1ª	839,63	170,44	26,03
OF2ª	816,40	166,06	25,31
OF 3ª	790,17	162,30	24,49
CHOFER	809,77	164,85	25,10
LIMPIEZA	754,19	154,18	23,38
JEFE 1º ADMON	1031,97	210,01	31,99
JEFE 2º ADMON	969,78	198,36	30,07
OFICIAL 1º AD	900,83	197,96	27,93
OFICIAL 2º AD	853,69	175,60	26,46

AUXILIAR ADMON	760,06	157,46	23,56
DIRECTOR	1180,30	238,15	36,58
JEFE DE FABRICA	1074,75	198,86	33,32
JEFE DE TALLER	1029,75	206,74	31,92
MAESTRO 2º	969,65	183,69	30,05
ENCARGADO	855,95	175,87	26,53
ENCARGADO CRISTALERIA	926,47	178,92	28,72

CONCEPTOS	2017
DIETA COMPLETA	33,81
MEDIA DIETA	14,89
DIETA ISLAS	50,88
TRANSPORTE	115,13
SEGURO	36416,69
KILOMETRAJE	0,21

**CONVENIO****1670****34023**

Código 38002342011993.

Visto el acta del Acuerdo Parcial del Convenio Colectivo de la Empresa Teidagua, S.A., presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Director General de Trabajo, José Miguel González Hernández.

Acta de acuerdo modificación de la disposición adicional cuarta del actual Convenio Colectivo de Teidagua, S.A.

Asistentes:

Por la representación legal de los trabajadores (Comité de Empresa):

Sres. Marcos Álvarez González (en su calidad de Presidente del Comité de Empresa), Eladio González Zerolo (en su calidad de Secretario del Comité de Empresa), Eliseo García Sierra, Cristino Saavedra Morales, Antonio Alonso Rodríguez, Neftalí M. Melian Sosa, José Manuel Ferráis Díaz, Alex Hernández Herrera y Eduardo Gutiérrez González.

Por la representación de la Empresa:  
D. Félix L. Armas González.

Intervención y capacidad.

En La Laguna (Tenerife) siendo las 12:00 horas del día 6 de noviembre de 2017 se reúnen los señores arriba indicados, reconociéndose mutuamente las partes, en la representación en que actúan, la capacidad y legitimación necesarias y, como tal, de obligar a sus representados en los términos que se negocien, siendo objeto de esta sesión la modificación de la Disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo, en lo relativo, única y exclusivamente, al sistema de retenes y disponibilidades.

Tras las oportunas deliberaciones, vista la propuesta efectuada por la parte empresarial de modificación de la señalada disposición adicional cuarta, las partes alcanzan el siguiente

Acuerdo:

Modificar la redacción de la disposición adicional cuarta del vigente Convenio Colectivo de Teidagua, S.A., que en adelante quedará redactado del siguiente tenor literal:

Disposición adicional cuarta.

Dado el carácter público del servicio encomendado a Teidagua, S.A. y como desarrollo y complemento del presente Convenio Colectivo, con objeto de establecer de una manera adecuada las disponibilidades del personal, ambas partes acuerdan:

Primero.- Se establece un sistema de retenes que permita atender los trabajos urgentes por averías en los servicios de abastecimiento y saneamiento durante las veinticuatro horas del día, con las características que se desarrollan en los siguientes puntos de este acuerdo. Este sistema será cubierto por los trabajadores afectos a los departamentos de abastecimiento, y saneamiento, salvo renuncia fundamentada y aprobada por la dirección de la empresa o teniendo más de 55 años, en cuyo caso será voluntaria.

Segundo.- El Servicio de retenes se realizará con duración semanal, desde la finalización de la jornada ordinaria del lunes hasta el inicio de la jornada ordinaria del lunes de la semana siguiente.

Esta prestación consistirá en que el personal disponible deberá, fuera de las horas ordinarias de trabajo, estar localizado, de forma que puedan personarse en el lugar que se indique en el tiempo más breve posible, desde el momento del aviso para desarrollar el trabajo de urgencias. Trabajo que se efectuará por el tiempo que se precise. A estos efectos, se arbitrarán los medios y sistemas que se consideren más oportunos a fin de obtener una pronta localización del personal de disponibilidad.

No se considerarán trabajos urgentes las labores rutinarias de mantenimiento que se programan y realizan en el horario laboral normalizado, como las reaperturas de servicio, excepto en los casos que supongan una urgencia social.

Tercero.- Con objeto de facilitar esta prestación, para el personal afectado, se establecerá la finalización de la jornada ordinaria una hora y media antes; así cuando las horas efectivas de trabajo durante

la disponibilidad fuera de su jornada laboral sean de cinco horas o más, se libraré la jornada del día laborable siguiente.

A estos efectos, para los sábados, domingos y festivos cuando se acumulen cinco horas de trabajo efectivo en el servicio de retén, también se libraré la jornada laborable siguiente. Queda claramente establecido que los sábados, domingos y festivos no serán presenciales.

Cuarto.- El personal que semanalmente quede afecto a la disponibilidad será el que en cada semana le corresponda según las listas que al efecto se confeccionen. Este listado será expuesto en el tablón de anuncios con un mínimo de antelación de un mes. En cualquier caso, se permitirá, previa comunicación a la Empresa, permutas entre el personal. No obstante, queda establecido que la guardia no podrá nunca quedar desatendida.

Quinto.- Este servicio de retenes de disponibilidad estaré integrado por:

Abastecimiento.

- Un Capataz, un retén de 4 operarios y un Electricomecánico.

Saneamiento.

- Un Capataz y un retén de 2 operarios.

Sexto.- La semana de disponibilidad se abonará con arreglo a los importes que a continuación se indican:

ÁREA	CAPATAZ		OPERARIO	
	DISPONIBILIDAD SEMANAL	DIA FESTIVO	DISPONIBILIDAD SEMANAL	DIA FESTIVO
ABASTECIMIENTO	608,00 €	40,00 €	500,00 €	40,00 €
SANEAMIENTO	480,00 €	40,00 €	430,00 €	40,00 €

Estas cuantías se verán modificadas, cuando así se establezca, de acuerdo con los pactos que se alcancen por negociación colectiva referente a los conceptos salariales del Convenio Colectivo.

Séptimo.- En cuantas dudas se planteen referente a los trabajos extras urgentes a los que hace referencia este acuerdo, se reunirán las partes para solucionar el problema. Al margen de lo establecido en el párrafo anterior, durante el primer año del presente acuerdo, se creará una Comisión de Seguimiento a los efectos de evaluar el funcionamiento del sistema de retenes establecido para atender a los servicios de urgencias de abastecimiento y saneamiento. Dicha Comisión estará integrada por dos miembros por parte de la representación empresarial, o en quien ésta delegue, y por dos miembros por la representación social. Tendrá la obligación de reunirse trimestralmente debiendo la empresa aportar con una antelación de una semana a la fecha prevista de la reunión, la relación de actuaciones realizadas durante las semanas de retenes. A partir del segundo año de la implantación de este sistema de retenes, la Comisión se reunirá semestralmente.

Octavo.- Debido al carácter público de primera necesidad del servicio prestado por Teidagua, S.A. en los municipios de La Laguna y Tacoronte, la empresa se reserva la posibilidad de localizar y movilizar al personal adicional al retén en caso de situación de emergencia. En caso de darse esta situación el personal afectado por la misma percibirá la cantidad de 71.43€. Así mismo, queda claramente establecido, que se aplicaran las condiciones de descanso aplicadas en los retenes. En caso de que dicha situación de emergencia se diera en sábado, domingo o festivo se sumará la cuantía económica establecida en la disponibilidad (40,00€).

Noveno.- Con la finalidad de asegurar los descansos mínimos entre jornadas, el personal que esté de reten y que fuere llamado para la realización de un servicio fuera de su jornada laboral ordinaria y siempre que las horas efectivas de trabajo fueran inferiores a cinco horas, se garantizara que entre la finalización del servicio en horario de disponibilidad y el inicio de su jornada ordinaria existan al menos siete horas de descanso ininterrumpido. Si el personal de reten fuera llamado a partir de las 05:00 a.m. vendrá obligatoriamente a incorporarse al comienzo de su jornada ordinaria.

Gerente de Teidagua, Félix L. Armas González.-  
Comité de Empresa, Marcos Álvarez González, Eladio

González Zerolo, Eliseo García Sierra, Cristino Saavedra Morales, Antonio Alonso Rodríguez, Neftalí M. Melián Sosa, José Manuel Ferráis Díaz, Alex Hernández Herrera, Eduardo Gutiérrez González.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Área de Presidencia

##### Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

##### Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

1671

34770

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de dos plazas de albañil, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 19 de mayo de 2017, se publica para conocimiento general el Tribunal Calificador de la referida convocatoria, designado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 6 de marzo de 2018, cuya composición se indica a continuación:

Presidente:

Titular: Don Alfredo F. Herrera Arteaga, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones de esta Corporación.

Suplente: Doña M<sup>a</sup> Teresa Esteban González, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Vocales:

Titular: Doña Carmen M<sup>a</sup> Gutiérrez Salas, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: Doña Patricia Conde Martín, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: Don José Miguel González Rodríguez, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: Don Juan Martín García, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: Don Víctor Manuel González González, Jefe de Grupo del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: Don Enrique Plasencia León, Ayudante Técnico del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: Don Pedro Carrasco Pérez, Vigilante de Obra del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

Suplente: Don Juan Manuel Hernández Darias, Albañil del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje, designado a propuesta del Comité de Empresa de esta Corporación.

Secretario:

Titular: Don Jerónimo Bravo de Laguna-García Ramos, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: Don Roberto L. Pérez Castellano, Jefe de Negociado Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurren en los miembros del Tribunal Calificador, algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común y art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Contra este acto que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2018.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

## ANUNCIO

**1672**

**32943**

Por medio del presente anuncio se procede a la publicación de la modificación de la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2018.

Modificaciones en la dotación de puestos de trabajo:

Área de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes.

Consejería con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información.

Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones.

Supresión en el Apartado nº 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto de trabajo FC1444 “Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a”, e inclusión como puesto con dotación presupuestaria.

Inclusión en el Apartado nº 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, del puesto de trabajo FC1023 “Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a”, adscrito a la unidad orgánica Operaciones e Infraestructuras.

Asimismo, y como consecuencia de la actuación anterior, se modifica la Plantilla del Cabildo Insular de Tenerife en el sentido que se indica:

Plantilla de Personal Funcionario al servicio directo:

Dotación de las siguientes plazas, hasta el momento vinculadas a puestos sin dotación:

Escala de Administración Especial:

Subescala Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría: Técnicos Superiores, A1.

Número	Denominación	Rama	Titulación requerida	Puesto Vinculado
1	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información		Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física	FC1444 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a"

Desdotación de las siguientes plazas, al estar vinculadas a puestos que dejan de tener dotación presupuestaria:

Escala de Administración Especial:

Subescala Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Categoría: Técnicos Superiores, A1.

Número	Denominación	Rama	Titulación requerida	Puesto Vinculado
1	Técnico/a de Grado Superior de Sistemas de Información		Ingeniero/a, Ingeniero/a en Informática, Licenciado/a en Matemáticas o Licenciado/a en Física	FC1023 "Técnico/a Superior de Sistemas de Información Adscrito/a"

Las anteriores modificaciones surtirán efectos desde el 19 de marzo de 2018.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2018.

El Director Insular de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

**ANUNCIO****1673****34804**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo de tres plazas de oficial de mantenimiento, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de enero de 2017, a propuesta del Tribunal Calificador, la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica ha dictado Resolución el día 6 de marzo de 2018, en la que se dispone:

Primero.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su publicación, la relación definitiva de aprobados que se relacionan, por orden de puntuación decreciente, propuesta por el Tribunal Calificador, a los efectos de la presentación de la documentación señalada en la Base Décima, y la petición de puestos por orden de preferencia de conformidad con la citada Base.

Relación de aprobados:

Nº orden	NIF	Apellidos, Nombre
1	43606649Y	CABRERA GONZALEZ, HIPOLITO
2	78677851A	MELIAN RIVERO, LUIS
3	78718885M	MARRERO PEREZ, CRISTO DAVID

Segundo.- Ofertar los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, al objeto de realizar la correspondiente adscripción con arreglo a las peticiones de los interesados, de conformidad con lo previsto en la Base Décima de las que rigen la convocatoria:

Área de Presidencia.

Dirección Insular de Hacienda.

Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

U.O. Mantenimiento.

Código Puesto	Denominación del puesto	Localización geográfica
LC941	Oficial de Mantenimiento Adscrito	Centro Alcalde Mandillo Tejera
LC942	Oficial de Mantenimiento Adscrito	Centro Alcalde Mandillo Tejera

Código Puesto	Denominación del puesto	Localización geográfica
LC249	Oficial de Mantenimiento Adscrito	Centro Alcalde Mandillo Tejera

Tercero.- A los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, los aspirantes propuestos deberán, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, presentar la documentación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y solicitar como mínimo un número de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados, en el modelo que se inserta como Anexo I. En caso contrario, la Corporación, de oficio, procederá a asignarles uno de los puestos vacantes. A la hora de la asignación de puesto se atenderá al código del mismo, en los supuestos de discordancia entre los datos consignados.

Cuatro.- El personal laboral fijo de nuevo ingreso verá condicionado su acceso definitivo a la plaza convocada a la superación de un periodo de prueba de dos meses. No se fijará período de prueba para aquellos que hubieran prestado servicios en el Cabildo Insular de Tenerife en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, los aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes.

Quinto.- Los aspirantes serán adscritos al puesto base asociado al ofertado cuando no reúnan los requisitos necesarios para ocupar el puesto adjudicado.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

## ANEXO I

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ de conformidad con la Base Décima de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, de tres plazas de Oficial de Mantenimiento, solicito los puestos de trabajo que se relacionan a continuación:

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

En Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Firma del interesado/a

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2018.

Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

**Área de Cooperación Municipal,  
Vivienda y Aguas**

**Servicio Administrativo de Cooperación  
Municipal y Vivienda**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN  
PROVISIONAL DE PROYECTO**

**1674**

**34813**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto actuaciones de saneamiento en diversos núcleos de La Laguna: laderas de San Roque, a ejecutar en el término municipal de La Laguna, con un presupuesto base de licitación de 1.124.585,70 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 86 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación Insular (c/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 4ª. 38007 Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

Aurelio Abreu Expósito, Vicepresidente 1º, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas.

**Área de Presidencia****Secretaría General del Pleno****Servicio Administrativo de Asesoramiento  
Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,  
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos****A N U N C I O****1675****33616**

Habiéndose adoptado acuerdo número 17 por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2018, relativo a la aprobación inicial del “Expediente relativo a la modificación parcial del Reglamento de

Distinciones Honoríficas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”, y, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se somete dicho expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El citado expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Registro General de la Corporación, así como en el Portal de Transparencia de la misma.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**Área Tenerife 2030: Innovación,  
Educación, Cultura y Deportes****Servicio Administrativo de  
Educación y Juventud****A N U N C I O****1676****37472**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico del Sector público, se hace oficial que el órgano competente citado a continuación ha delegado las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

Órgano delegante	Fecha acuerdo delegación	Competencia delegada	Órgano delegatario
Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	13 de marzo de 2018	La competencia de resolución definitiva del procedimientos de concesión de la convocatoria del concurso de una beca para la realización de estudios en la Escuela Superior de Música “Reina Sofía” 2018-2019, así como el ejercicio de las competencias que correspondan al Consejo de Gobierno Insular en relación a la aceptación de renuncias, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas.	Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2018.

El Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, José Luis Rivero Plasencia.

**Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico**

**Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio**

**U.O. de Promoción Socioeconómica y Comercio**

**A N U N C I O**

**1677**

**38445**

Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a empresas de peluquería y estética de la isla de Tenerife para la adquisición de activos fijos.

1. OBJETO
2. GASTOS SUBVENCIONABLES
3. CONVOCATORIA
4. BENEFICIARIOS
5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN
7. SUBSANACIÓN DE ERRORES
8. PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION
9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
10. CONCESIÓN
11. CRITERIOS DE VALORACION
12. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN
13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS
14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO
15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN
16. CONTROL FINANCIERO
17. REGIMEN SANCIONADOR
18. RÉGIMEN JURÍDICO
19. ANEXOS

**1. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a Empresas de peluquería y estética de la isla de Tenerife, para la adquisición de activos fijos.

**2. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

De conformidad con el párrafo anterior, son actividades o conceptos subvencionables las adquisiciones de activos fijos nuevos que cumplan con los siguientes requisitos:

- Se consideran subvencionables los activos fijos tangibles que tengan la consideración de amortizables por poseer una expectativa de duración en poder de la empresa mayor de un año. Entre otros, se incluirían elementos del tipo lavacabezas, secadores aéreos, sillones de barbero, tocadores, carros, taburetes, camillas, aparatos para estética, mesas de manicura o sillones de estética.
- Ha de tratarse de activos fijos nuevos que se empleen directamente en el proceso productivo con el objeto de introducir una mejora en el mismo, en la calidad en la prestación del servicio, la seguridad laboral o la creación de una nueva línea de trabajo.

- Que sean adquiridos **a partir del 1 de julio del año anterior al de la convocatoria.**
- El importe de la inversión realizada **NO será inferior a 5.000,00 €.** Para el cálculo de la misma se incluirán los gastos de transporte y otros imprescindibles para la instalación y puesta en marcha de los activos adquiridos. Se excluirán tanto el IGIC como el IVA.

Los impuestos indirectos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideraran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Cuando el importe unitario de los gastos subvencionables, o de forma conjunta los suministrados por un único proveedor superen la cuantía de 15.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

**Estarán excluidos**, NO teniendo consideración de elementos subvencionables:

- Las inversiones en elementos de transporte, telefonía, equipos ofimáticos y software de gestión.
- Las obras de acondicionamiento o reforma del local.
- Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa o aquellos que puedan ser utilizados en los procesos productivos de otras actividades de la empresa no subvencionables.
- Las herramientas y utillaje (por ejemplo tijeras, secadores de mano, planchas, peines, cepillos, etc.).
- NO se financiarán elementos adquiridos mediante **leasing o renting.**

### **3. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

### **4. BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las empresas de peluquería y estética de la isla de Tenerife que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su domicilio social y fiscal en la isla de Tenerife.
- b) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- c) Que hayan permanecido ejerciendo la actividad de peluquería o estética de manera ininterrumpida por un período igual o superior a 24 meses en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitud de la subvención. En este sentido, se hace referencia a que la persona promotora/empresaria haya desarrollado la actividad de manera continuada, independientemente de que se haya producido o no cambio de local.

En el caso de Sociedades Mercantiles, Civiles o Comunidades de Bienes, el socio que posea la mayoría simple del capital, o del porcentaje de participación de resultados en una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil, deberá cumplir este requisito. Si no hubiera mayoría simple por un solo socio, la suma de socios que permita alcanzar esa mayoría simple deberá haber ejercido la actividad en el mínimo de tiempo requerido.

- d) Que tengan una plantilla inferior a 50 trabajadores (la plantilla se calculará en base a la vida laboral de la empresa en el ejercicio anterior al de la correspondiente convocatoria, a la que se añadirán las altas a la empresa como autónomos, dividiendo la suma de los días de todos los contratos efectuados, incluyendo los autónomos, por 365).
- e) Que no hayan sido beneficiarios de ayudas en el marco de esta misma línea de subvenciones **en las dos convocatorias anteriores**.
- f) Que realicen inversiones consideradas subvencionables de acuerdo con lo establecido en la base 2ª.

A los efectos de esta línea de subvenciones, **se entenderá por Empresas de Peluquería y Estética:**

- Las dedicadas a la prestación de servicios de peluquería de señora y caballero (**epígrafe 972.1** del Impuesto de Actividades Económicas).
- Los salones e institutos de belleza y gabinetes de estética (**epígrafe 972.2** del Impuesto de Actividades Económicas).

## 5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar **firmada por la persona solicitante o representante legal**.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo 1** de las presentes Bases Reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberán aportar los citados documentos:

- Consulta datos de identidad (DNI/NIE).
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

**El modelo de solicitud y las Bases** se encuentran a disposición de las personas interesadas en los Centros de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular, así como en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>).

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901 501 901 o a través del mail: [901501901@tenerife.es](mailto:901501901@tenerife.es).

La instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, **firmada por la persona solicitante o representante legal**, dirigida al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, deberá ser presentada en alguno de los siguientes Registros:

#### REGISTRO ELECTRÓNICO:

La solicitud podrá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

1. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
2. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
3. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, tiene que identificar con el DNI-e o un certificado electrónico aceptado por el Cabildo de Tenerife.
4. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, teniendo la misma validez que el expedido en formato papel en cualquiera de nuestras oficinas.

**REGISTRO PRESENCIAL:**

La solicitud podrá presentarse en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan.

REGISTRO GENERAL.	HORARIOS:
Plaza de España, 1 (Santa Cruz de Tenerife)	Horario general: De lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y
	sábados de 09:00 a 13:00 horas.  Horario especial:  En julio: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.  En agosto: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.  En septiembre: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.  De 15 de diciembre y al 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas, sábados y 24 y 31 de diciembre de 9:00 a 13:00 horas.
REGISTROS AUXILIARES	HORARIOS:
<b>La Orotava.</b> Plaza de La Constitución, 4. <b>Los Cristianos.</b> C/. Montaña Chica. Edificio El Verodal, bajo. <b>La Laguna.</b> Plaza del Adelantado, 11.	Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 08:00 a 18:00 horas.  Horario especial:  Julio, agosto y septiembre: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.  De 15 de diciembre a 15 de enero: de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.
<b>Tejina.</b> Calle Palermo, 2.	Horario general: Lunes, miércoles y viernes de 08:00 a 14:00 horas.
<b>Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8</b> (Santa Cruz de Tenerife). <b>Pabellón Insular Santiago Martín.</b> Calle Las Macetas, s/n (La Laguna). <b>Icod de los Vinos.</b> Calle Key Muñoz, 5. <b>Tacoronte.</b> Carretera Tacoronte – Tejina, 15. <b>Güímar.</b> Plaza del Ayuntamiento, 8. <b>Granadilla de Abona.</b> Calle San Antonio, 13. <b>Parque Rural de Teno.</b> Calle Los Pedregales, s/n. El Palmar. Buenavista.	Horario general: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

De igual forma, podrán presentarse las solicitudes en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación** de solicitudes se determinará en cada convocatoria, que remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procederá a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

## 6. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo (<https://sede.tenerife.es>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección de correos, o a través del medio que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

## 7. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado **mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios** de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## 9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Recibidas las solicitudes** de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las presentes Bases reguladoras, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras, emitiendo el informe correspondiente sobre la aplicación de los criterios relacionados en la Base 11ª, a los proyectos presentados que cumplan con los requisitos necesarios para ser beneficiarios de las presentes subvenciones.

Las solicitudes serán evaluadas por una **Comisión de Valoración**, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

- **Presidente:** El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.
- **Vocales:**
  - Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.
  - Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico.
- **Secretario:** El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A continuación el órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

**La Propuesta Provisional** será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, otorgándose un plazo de 10 DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las ALEGACIONES que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que previo informe de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Las propuestas reseñadas serán igualmente objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, **no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto**, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### **10. CONCESIÓN.**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto. La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

##### **El Acuerdo de concesión deberá expresar:**

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

El Acuerdo de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 11ª.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, por delegación del Consejo de Gobierno, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que,

reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria. Esta opción se comunicará de forma individual a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de DIEZ DIAS NATURALES.

El Acuerdo por el que se resuelva la Convocatoria será notificado a los interesados **mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación** y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las personas interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### **RECURSOS**

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

#### **11. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y los proyectos cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se seleccionarán y valorarán los proyectos presentados en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

- **CRITERIO 1: Creación de puestos de trabajo fijos a jornada completa:** Se otorgará la siguiente puntuación por cada nuevo puesto de trabajo fijo a jornada completa, atendiendo al número medio de puestos de trabajo por cuenta ajena vigentes en la empresa entre enero y diciembre del año anterior a la convocatoria (\*):

<b>Plantilla inicial</b>	<b>Puntuación a otorgar</b>
Entre 0 y 2 empleados	10 puntos
Entre 3 y 6 empleados	5 puntos
7 o más empleados	2 puntos

Se otorgará dicha puntuación por cada nuevo puesto de trabajo fijo a cubrir con un contrato indefinido a jornada completa creado o a crear en el año de la convocatoria y hasta el final del plazo otorgado para la justificación. Los contratos indefinidos a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

- **CRITERIO 2: Reversión de puestos temporales en fijos en el año de la Convocatoria y hasta el final del plazo otorgado para la justificación:** Se otorgará la siguiente puntuación, por cada puesto de trabajo temporal que se reconvierta en fijo indefinido a jornada completa en el año de la convocatoria y hasta el final del plazo otorgado para la justificación, atendiendo al número medio de puestos de trabajo por cuenta ajena vigentes en la empresa entre enero y diciembre del año anterior a la convocatoria (\*):

Plantilla inicial	Puntuación a otorgar
Entre 0 y 2 empleados	5 puntos
Entre 3 y 6 empleados	3 puntos
7 o más empleados	1 punto

Este criterio se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- **CRITERIO 3: Creación de puestos de trabajo temporales a jornada completa:** Se otorgará la siguiente puntuación por cada nuevo puesto de trabajo creado o a crear en el año de la Convocatoria (duración mínima de 6 meses) y hasta el plazo otorgado para la justificación, atendiendo al número medio de puestos de trabajo por cuenta ajena vigentes en la empresa entre enero y diciembre del año anterior a la convocatoria (\*):

Plantilla inicial	Puntuación a otorgar
Entre 0 y 2 empleados	5 puntos
Entre 3 y 6 empleados	3 puntos
7 o más empleados	1 punto

Los contratos temporales a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al número de horas del mismo respecto del contrato a tiempo completo de 40 horas.

Este criterio se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

(\*) El número medio de puestos de trabajo por cuenta ajena vigentes en la empresa entre enero y diciembre del año anterior a la convocatoria se calculará en base a la vida laboral de la empresa (Informe de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización) en dicho ejercicio, dividiendo la suma total de los días trabajados por la totalidad de trabajadores entre 365.

La contratación de una misma persona nunca podrá ser valorada en más de una ocasión, por ejemplo, una nueva contratación temporal que posteriormente se transforma en indefinido, sólo podrá valorarse una vez.

- **CRITERIO 4: Empresas constituidas en, al menos, un 50% por mujeres:** 5 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, quedando excluidas las propuestas que no alcancen un mínimo de 5 puntos, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases y en los modelos propuestos.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un **listado en orden descendente**, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible. En el caso de empate entre dos o más solicitudes se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 1. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 2. Si aún persistiera el empate, se aplicarán siguientes criterios aplicando el orden establecido (criterio 3, criterio 4) dando prioridad a los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en cada uno de ellos, sucesivamente hasta lograr el desempate. De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros u oficinas relacionadas en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, LPAC.

## **12. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

### **12.1. Importe de la subvención:**

El porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo insular de Tenerife será del 50% de la inversión considerada como subvencionable, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, **oscilando el importe a conceder entre un mínimo de 2.500,00 € y un máximo de 5.000,00 €, siempre con el límite del 50% de la inversión realizada.**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la empresa beneficiaria.

### **12.2. Justificación:**

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación, sin perjuicio de aquella que se determine en cada convocatoria:

- Declaración de los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, debiendo acreditarse, en su caso, el importe y la procedencia de tales. Así como declaración de los gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. **(Anexo 6)**.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión **(Anexo 5)**.

- Facturas o cualquier otro documento acreditativo del gasto subvencionado, hasta alcanzar el 100% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de la adquisición de maquinaria, deberán contener el nombre, marca, modelo, fabricante y número de serie de las máquinas.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Compromiso, mediante declaración jurada, de no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización (**Anexo 4**).
- Informe de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización emitido a través de la Sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo. Deberá abarcar desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el momento en que se presente la documentación justificativa. Asimismo deberá acreditar, con posterioridad, que se ha mantenido el compromiso de contratación laboral tal y como viene recogido en el punto 12.3.
- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente el solicitante, de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria, serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada. Caso de que se deniegue tal autorización, las personas o entidades beneficiarias habrán de aportar los referidos certificados para justificar adecuadamente.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 13ª. apartado i) en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante:
  - Exposición en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, de un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el **Anexo 7**, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario. En el momento de la justificación deberá aportar fotografías en las que se acredite el cumplimiento de dicha obligación.
  - En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) del siguiente texto: "*Empresa de subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria Peluquería y Estética 20...* (año de la respectiva convocatoria)", será necesario aportar una muestra real de los documentos que se hayan emitido.
- Declaración responsable del beneficiario de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (**Anexo 8**).
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

Asimismo, el Cabildo Insular de Tenerife podrá requerir cualquier otra documentación que considera necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

**12.3.** En este sentido, **el beneficiario estará obligado a acreditar que se ha mantenido el compromiso de contratación laboral** que voluntariamente asumió con posterioridad a la

justificación de los gastos acometidos, mediante la presentación de un Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización emitido a través de la Sede Electrónica de la Tesorería de la Seguridad Social en los siguientes plazos:

- Para los contratos de carácter temporal: Al mes de la finalización del contrato.
- Para los contratos indefinidos o las transformaciones de temporales en indefinidos: A los trece meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato laboral computado a efectos de valoración de la solicitud.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado precedente el Cabildo Insular de Tenerife se reserva el derecho de realizar una revisión plena de los gastos subvencionados, dentro del período de los CUATRO (4) AÑOS posteriores al abono de la subvención otorgada (Art. 84 y 85 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

#### **12.4. Lugar y plazo máximo de justificación:**

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 5ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

**Excepcionalmente**, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de QUINCE (15) DÍAS NATURALES.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **12.5. Abono**

El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

- a) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Procederá la reducción proporcional de la subvención otorgada siempre que el importe de los gastos realizados y justificados sea inferior al doble de la misma. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, cuando el importe justificado sea inferior a 5.000,00 € el beneficiario perderá el derecho a la subvención otorgada.
- c) En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación o transformación de empleo valorados en los criterios 1, 2 y 3, establecidos en la Base 11ª, se minorará la subvención a abonar en respecto a la que se tenga derecho, conforme al importe justificado, en un 50%.
- d) En el caso de que no se conservara el bien o bienes subvencionados durante cinco (5) años, o el período de amortización del mismo si fuera inferior, deberá devolverse el importe de la subvención percibida, salvo que hayan sido destruidos por accidente o causas no imputables al beneficiario.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Consejero Insular del Área de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas.

Asimismo dictará resolución respecto de aquellas subvenciones que, de forma motivada, hayan de dejarse sin efecto.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones. Por lo que, si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

### **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento provisional de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberán ser aportados por los interesados.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
  - Exponer en la entrada del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo expuesto en el **Anexo 7**, en tamaño DIN-A4, en el que se hagan constar los datos de la convocatoria y del beneficiario.
  - Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: *“Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria Peluquería y Estética 20... (año de la respectiva convocatoria)”*.

- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- l) Someterse a no enajenar o ceder, los bienes de equipo subvencionados, durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

#### **14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

##### **Incumplimiento**

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 11ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 12ª.5.

##### **Reintegro**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

2. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa** número **ES68 2100 9169 01 2200020968** haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922 239 846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **15. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la Base 2ª sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

#### **16. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **17. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

**17.1.** El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 91 de 31 de julio de 2017).

**17.2.** De conformidad con la referida normativa, constituyen infracciones leves las siguientes conductas (artículo 56, LGS):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - 1º. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- 2º. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - 3º. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
  - 4º. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) (...)
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.
- Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
- 1ª. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
  - 2ª. No atender algún requerimiento.
  - 3ª. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
  - 4ª. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
  - 5ª. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

La comisión de una infracción leve llevará aparejada -conforme a lo establecido en el artículo 61 LGS- multa pecuniaria de 75 a 900 euros, salvo en los supuestos de las infracciones que a continuación se relacionan y que serán sancionadas con multa de 150 a 6.000 euros:

- a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
- b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

- c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.
- d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.
- f) (...)
- g) El incumplimiento de la obligación de colaboración y de facilitar la documentación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario.

**17.3.** Constituyen infracciones graves, según lo dispuesto en el artículo 57 de ese mismo Texto Legal, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Para tales supuestos de infracciones graves se prevé en el artículo 62 LGS, la imposición de multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Además, cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida, y excediera de 30.000,00 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

**17.4.** Son conductas constitutivas de infracciones muy graves las siguientes (artículo 58 LGS):

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

- c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) (...)
- e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 LGS, las infracciones muy graves, serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. (Artículo 63 LGS). Asimismo se prevé que cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.
- c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

## **18. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

## **19. ANEXOS.**

- Anexo 1 Relación de documentación a aportar junto con la solicitud.
- Anexo 2 Previsión de Ingresos y Gastos subvencionables a materializar.
- Anexo 3 Memoria de la actividad a desarrollar.
- Anexo 4 Compromiso de no enajenación.
- Anexo 5 Relación justificativa.
- Anexo 6 Declaración de Ingresos y Gastos.
- Anexo 7 Cartel.
- Anexo 8 Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

**ANEXO 1**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
  
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos, deberá aportarse:
  - Si es persona física: La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para la verificación de datos de identidad al órgano gestor a través de la Plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, salvo que conste su oposición expresa en cuyo caso deberá aportar NIF/NIE.
  - Si es persona jurídica: CIF y escrituras y/o acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
  - Si se actúa por medio de representante: N.I.F. del representante y la acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
  
- Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar. (Según Anexo 2).
  
- Declaración Censal de Comienzo de Actividad (modelo 036, modelo 037 o equivalente – CIRCE-).
  
- Documento de alta o modificación de terceros con el Cabildo Insular de Tenerife, debidamente cumplimentado en el que conste número de cuenta corriente abierta por los promotores o promotoras. El impreso se encuentra a disposición de los solicitantes en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios.
  
- Factura o facturas de la inversión a realizar o realizada, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos a adquirir (nombre, marca, modelo y fabricante). Así mismo, habrá de adjuntarse folletos o información comercial suministrada por el fabricante o empresa comercializadora en los que se describan suficientemente las características de los activos y sus funciones.

Cuando el importe unitario de los gastos subvencionables, o de forma conjunta los suministrados por un único proveedor superen la cuantía de 15.000,00€, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- Para poder acreditar los criterios de puntuación 1, 2 y 3, establecidos en la Base 11ª, deberán aportarse Informe de Vida Laboral de un Código Cuenta de Cotización emitido a través de la Sede electrónica de la Tesorería General de la Seguridad Social desde, el 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria, en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo.
  
- Memoria en la que se especifiquen, al menos, los siguientes aspectos (Anexo 3):
  - Trayectoria de la empresa: año de creación, objeto social, evolución de la actividad en los tres últimos años, número de locales en los que desarrolla la actividad, con detalle del área geográfica en que se ubican (municipio/provincia/país).
  - Descripción clara de los servicios que presta.
  - Puestos de trabajo de nueva creación previstos para el año correspondiente al de la convocatoria, especificando si se trata de temporales o fijos, así como si se trata de contrataciones a jornada completa o jornada parcial.
  - Número de puestos de trabajo temporales que se prevé transformar en fijos durante el año natural correspondiente al de la convocatoria.
  - Descripción exhaustiva de las inversiones a realizar, enumerando los equipos objeto de inversión, su coste, destacando sus características técnicas más relevantes.
  - Justificación clara y exhaustiva de las mejoras que los activos adquiridos aportarán a la prestación del servicio, en la calidad del mismo y seguridad laboral del taller.
  - Justificación de la diversificación de la actividad productiva de la empresa en el caso de que las inversiones a realizar la produzcan.
  
- Los certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria, serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada. Caso de que se deniegue tal autorización, las personas o entidades solicitantes habrán de aportar los referidos certificados.

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

**ANEXO 2**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

<b>INVERSIONES PREVISTAS (Gastos)</b>	<b>IMPORTE (sin IGIC)</b>
<b>TOTAL GASTOS:</b>	

<b>FINANCIACIÓN (Ingresos)</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportaciones del promotor:	
Financiación ajena (créditos/préstamos)	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
<b>TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)</b>	

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: El/ La Solicitante:  
(en su caso, el representante legal)

**Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 2**

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe del total de ingresos disponibles.
  
2. La Subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife es del 50% de las inversiones con el límite de 5.000,00 €.
  
3. Subvención solicitada a otros organismos: a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
  
4. Aportaciones del promotor: el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados, totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ADQUISICIÓN DE  
ACTIVOS FIJOS**

**ANEXO 3**

**MEMORIA DEL PROYECTO**

**1. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA:**

Nombre de la Empresa:

CIF:

Fecha de inicio de la Actividad (alta IAE):

Epígrafes IAE:

- Principal:
- Secundarios:

**2. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA:**

**2.1. Descripción clara de la actividad:** Describa el tipo de servicio que presta.

**2.2. Evolución de la actividad empresarial:**

- Evolución en los últimos tres años:

	año n-1	Año n-2	Año n-3
Facturación			
Nº puntos de locales			

(n= año de la Convocatoria)

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

**ANEXO 3 (continuación)**

**2.3. Inventario de los activos fijos que actualmente destina al proceso productivo, detallando su valor de adquisición:**

Tipo de activo	Marca	Año de adquisición	Importe neto	IGIC	Gastos transporte e instalación/puesta en marcha	Importe Total

**3. INFORMACIÓN RELATIVA A LA INVERSIÓN A REALIZAR:**

**3.1. Descripción exhaustiva de las inversiones a realizar, enumerando la maquinaria y equipos objeto de inversión y su coste:**

Tipo de activo	Marca	Importe neto	IGIC	Gtos. transporte e instalación/puesta en marcha	Importe Total

**3.2. Justificación clara y detallada de las características técnicas más relevantes así como de las mejoras que cada uno de los activos adquiridos aportarán en el proceso productivo, en la calidad del producto y en la seguridad laboral de la empresa.**

Tipo de activo	Principales características técnicas

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

**ANEXO 3 (continuación)**

**3.3.** Justificación de la **diversificación de la actividad productiva** de la empresa en el caso de que las inversiones a realizar la produjeran.

**4. NUEVAS CONTRATACIONES A REALIZAR:**

Detalle las nuevas contrataciones previstas:

**4.1.** Contratos a tiempo completo:

Tipo de contrato	Nº Contrataciones previstas
Indefinidos	
Temporales	

**4.2.** Contratos a tiempo parcial:

Tipo de contrato	Nº Contrataciones previstas	Nº horas/semanales
Indefinidos		
Temporales		

**4.3.** Contratos temporales que prevé transformar en indefinidos:

Nº de transformaciones de contratos previstas	
-----------------------------------------------	--

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: El/ La Solicitante:  
(en su caso, el representante legal)

SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS

**ANEXO 4**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ENAJENACIÓN**

D./D<sup>a</sup> ..... NIF .....  
en representación de la empresa .....  
con CIF .....

**DECLARA:**

Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes de equipo subvencionados durante un plazo inferior a cinco años, salvo que se trate de bienes amortizables en un periodo inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: El/ La Solicitante:  
(en su caso, el representante legal)

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS**  
**ANEXO 5**

**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO**

Expediente:  
Beneficiario/a:

Nº Orden	Proveedor	Concepto	Fecha	Número	Importe sin IGIC	Importe Total
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
<b>TOTAL:</b>						

NOTA: utilice tantas hojas como fuera necesario para reflejar la totalidad de facturas. Asegúrese de que los números de orden que asigne sean correlativos.  
Firmado:

**SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS**

**ANEXO 6**

**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

<b>INVERSIONES REALIZADAS (Gastos)</b>	<b>IMPORTE (sin IGIC)</b>
<b>TOTAL:</b>	

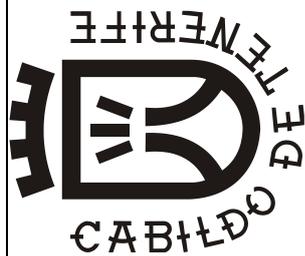
<b>FINANCIACIÓN (Ingresos)</b>	<b>IMPORTE</b>
Aportaciones del promotor:	
Financiación ajena (créditos/préstamos):	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
<b>TOTAL INGRESOS (igual al total de gastos):</b>	

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado: El/ La Solicitante:  
(en su caso, el representante legal)

SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS

ANEXO 7



# Empresa subvencionada por el CABILDO DE TENERIFE Convocatoria a Empresas de PELUQUERÍA Y ESTÉTICA, 20.....

Espacio reservado para logotipos de posibles entidades que cofinancian esta línea de subvención.

SUBVENCIÓN A EMPRESAS DE PELUQUERÍA Y ESTÉTICA DE LA ISLA DE TENERIFE  
PARA LA ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FIJOS

**ANEXO 8**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña .....  
con NIF/DNI núm .....y domicilio en.....  
en su propio nombre y derecho o en representación de la entidad .....  
.....  
con CIF núm ..... y domicilio social en .....  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha ....., que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el art.13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Firmado:

**A N U N C I O****1678****38445**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público que el órgano competente, a continuación relacionado, ha delegado mediante acuerdo las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado:

ÓRGANO DELEGANTE	FECHA ACUERDO DELEGACIÓN	COMPETENCIA DELEGADA	ÓRGANO DELEGADO
Consejo de Gobierno Insular	Acuerdo nº 38 Sesión ordinaria de 20 de marzo de 2018	<p>En el marco de la convocatoria 2018 de subvenciones a empresas de peluquería y estética de la isla de Tenerife para la adquisición de activos fijos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener por desistidos a los interesados requeridos que no hayan subsanado en tiempo y forma sus solicitudes.</li> <li>- Revocar o dejar sin efecto aquellas subvenciones otorgadas que lo requieran.</li> <li>- Aceptar las solicitudes de desistimiento de subvenciones solicitadas, así como de renuncia de ayudas otorgadas.</li> <li>- Atender, según la puntuación obtenida, en los supuestos de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, y siempre que los plazos impuestos por el calendario de cierre del ejercicio presupuestario lo permitan, las solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.</li> <li>- Incoar y resolver los oportunos procedimientos de reintegro que se sustancien en la presente convocatoria.</li> <li>- Aprobar o denegar las modificaciones sobre el proyecto inicial que sean planteadas por los beneficiarios, siempre que éstas no afecten ni a la finalidad ni a los objetivos generales previstos inicialmente en la memoria del proyecto.</li> </ul>	Consejero Insular de Empleo, Comercio, Industria y Desarrollo Socioeconómico

El Consejero Insular, Efraín Medina Hernández.

**Área Tenerife 2030****Consejería con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información****Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones****A N U N C I O****1679****34797**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo In-

sular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2018, acordó delegar en el Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, las siguientes competencias en relación a las contrataciones que se enumeran a continuación:

- Contrato del “Servicio de apoyo al cumplimiento normativo en seguridad de la información del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (A-644-2018)”, la competencia para la aprobación de las modificaciones del contrato que no conlleven coste económico o que conlleven una reducción del gasto y la aprobación de las contrataciones de los Servicios ampliados, así

como de las ampliaciones del crédito que, en su caso, resulte necesario para cubrir dichas contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Contrato de los “Servicios de traducción de los Portales Integrantes de la Red “Tenerife.es” (A-637-2017)”, la competencia para la aprobación de las modificaciones que no conlleven coste económico o que conlleven una reducción del gasto y la aprobación de las contrataciones de los Servicios ampliados, así como de las ampliaciones del crédito que, en su caso, resulte necesario para cubrir dichas contrataciones, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Contrato del “Servicio de Plataforma Insular de Virtualización para las Administraciones Locales de Tenerife (A-639-2017)”, la competencia para la aprobación de las modificaciones que no conlleven coste económico o que conlleven una reducción del gasto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 09 de marzo de 2018.

El Consejero con Delegación Especial en TIC y Sociedad de la Información, Félix Miguel Fariña Rodríguez (firmado electrónicamente).

### Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica

#### Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos

#### A N U N C I O

**1680**

**38111**

En relación con la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo FC1435 “Jefe Funcional del Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente”, adscrito al Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 26 de octubre de 2017, modificada por Resolución de fecha 27 de diciembre de 2017, se publica para conocimiento general que, por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de fecha 20 de marzo de 2018, se adjudica con carácter definitivo, a Doña María Dolores Viso Bittar, con DNI nº 16051884 T, el puesto de trabajo FC1435 “Jefatura Funcional del Área de Sostenibilidad y Medio Ambiente”.

La interesada deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles, que empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación. Se advierte asimismo que, caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de marzo de 2018.

Director/a Insular de Recursos Humano y Defensa Jurídica, María Dolores Alonso Álamo.

### CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

#### Consejo de Aguas de La Gomera

#### A N U N C I O

**1681**

**33712**

Por la presente, y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con Ley Autonómica 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, se hace público la Resolución de la Gerencia de fecha 8 de marzo de 2018, por la cual se encomienda a la empresa pública Grupo TRAGSA, Transformación Agraria, S. A. con CIF nº A-28476208, el “mantenimiento de instalaciones del Consejo Insular de Aguas de La Gomera”, por un importe de veintiséis mil trescientos cuarenta y dos euros con seis céntimos (26.342,06 euros) y un plazo de ejecución de tres meses.

En San Sebastián de La Gomera, a 8 de marzo de 2018.

El Gerente, Juan Luis Mora Herrera.

**ANUNCIO****1682****36206**

Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades y asociaciones, sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades deportivas durante la temporada 2017-2018.

BDNS (Identif.): 389957.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, de la isla de La Gomera, para la realización y fomento de actividades deportivas durante la temporada 2017/18.

Bases Regulatoras. Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm 12 de 26/01/2015.

Crédito presupuestario. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida presupuestaria 341.00.489.00 Promoción y Fomento del Deportes. Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fines de lucro (subvenciones a colectivos), con una consignación de ciento diez mil (110.000,00) euros.

Objeto y finalidad. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones y Entidades Deportivas (quedando excluidas de esta convocatoria las entidades y organismos dependientes de las administraciones públicas, las delegaciones, federaciones cuyo ámbito sea suprainsular, y cualquier otro tipo de entidad que no sea estrictamente deportiva), cuyo fin exclusivo será la participación, realización y fomento de actividades deportivas, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

Requisitos. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades de carácter deportivo legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera que fomenten y realicen actividades deportivas y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las mencionadas Bases Específicas.

Cuantía máxima. La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

Gastos subvencionables. Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante la temporada 2017/18 vinculados al proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases Regulatoras.

Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 12 de 26/01/2015.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800.- San Sebastián de La Gomera o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días y se contabilizará desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a su recepción complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Criterios de valoración de las solicitudes. Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta la baremación y criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases específicas.

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. El órgano competente para la instrucción será el responsable del Servicio del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, quien de acuerdo al artículo 13 de las Bases Específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, elevará el correspondiente informe al órgano colegiado que emitirá la propuesta de Resolución, correspondiendo la resolución definitiva a la Presidencia de la Corporación.

El órgano colegiado de valoración, nombrado por la correspondiente Resolución, estará integrado por:

El Consejero Insular con competencias en materia Deportiva, en calidad de Presidente.

El Responsable del Área o Servicio donde esté encuadrado en Departamento de Deportes, en calidad de Secretario.

Un Técnico responsable de la gestión deportiva del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en calidad de Vocal.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-admini-

nistrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Medio de notificación. De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 40 de la mencionada ley, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

San Sebastián de La Gomera, a 8 de marzo de 2018.

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera,  
Casimiro Curbelo Curbelo.

## ANUNCIO

**1683**

**37014**

Convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones culturales, educativas y musicales, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades durante el ejercicio 2018.

BDNS (Identif.): 390188.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades culturales, educativas y musicales sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades culturales, educativas o musicales para el ejercicio 2018.

Bases reguladoras. Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 32 de 14/03/2016.

Crédito presupuestario. La concesión de estas subvenciones se realizará con cargo a la partida pre-

supuestaria 330.00.489.00 Cultura. Administración de Cultura. Transf. Ctes. A familias e inst. Sin fines de lucro. Otras Transferencias, con una consignación de cien mil (100.000,00) euros.

**Objeto y finalidad.** La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones y Entidades culturales, educativas y musicales sin ánimo de lucro de la isla de La Gomera para la realización y fomento de actividades culturales, educativas o musicales para el ejercicio 2018, resolviéndose la convocatoria mediante un único procedimiento de selección.

**Requisitos.** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades de carácter cultural, educativas y musicales legalmente constituidas, dotadas de personalidad jurídica y domicilio social en la isla de La Gomera que fomenten y realicen actividades culturales, educativas o musicales y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8 de las mencionadas Bases Específicas.

**Cuantía máxima.** La cuantía a subvencionar se determinará en función de la baremación realizada, no pudiéndose en ningún caso superar el 100% del coste del proyecto presentando.

**Gastos subvencionables.** Los gastos subvencionables serán los efectivamente soportados (facturas) durante el curso escolar 2017/2018 y/o el año 2018 en su caso, vinculados al proyecto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Bases reguladoras.

**Solicitudes y plazo de presentación.** Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente y se formalizarán en el modelo a tales efectos elaborado por el Cabildo Insular de La Gomera y que se facilitará a los interesados en las dependencias del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, e irán acompañadas de la documentación establecida en el artículo 11 de las Bases Específicas de Subvenciones publicadas en el B.O.P. De Santa Cruz de Tenerife núm. 32 de 14/03/2016.

La solicitud junto con la documentación requerida se deberá presentar en el Registro General del Cabildo Insular, sito en la C/ Profesor Armas Fernández, nº 2, 38800.- San Sebastián de La Gomera o en cualquiera

de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días y se contabilizará desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días a contar a partir del día siguiente a su recepción complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá a su archivo, con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Criterios de valoración de las solicitudes.** Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta la baremación y criterios establecidos en el artículo 16 de las Bases específicas.

**Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.** El órgano competente para la instrucción será el responsable del Servicio del Área de Educación, Cultura, Deportes, Patrimonio Histórico y Juventud, quien de acuerdo al artículo 13 de las Bases Específicas reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, elevará el correspondiente informe al órgano colegiado que emitirá la propuesta de Resolución, correspondiendo la resolución definitiva a la Presidencia de la Corporación.

El órgano colegiado de valoración, nombrado por la correspondiente Resolución, estará integrado por:

La Consejera Insular con competencias en materia de Cultura y Educación, en calidad de Presidenta.

Un Técnico responsable de la gestión Cultural del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en calidad de Vocal.

El Responsable del Área o Servicio donde está encuadrado el Departamento de Cultura y Educación, que hará las funciones de secretario.

Plazo de resolución y notificación. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la Resolución del Presidente podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

Medio de notificación. De conformidad con lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones y las distintas resoluciones que aprueban la justificación de la misma, se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 40 de la mencionada ley, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

San Sebastián de La Gomera, a 8 de marzo de 2018.

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera,  
Casimiro Curbelo Curbelo

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Secretaría General

#### ANUNCIO

1684

33906

Por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, se ha dictado el Decreto núm. 142, de fecha 23 de febrero de 2018, registrado el mismo día, que es del siguiente tenor literal:

“Decreto.- Vista la propuesta de la Vicesecretaria General relativa a la habilitación de personal de este Cabildo Insular de La Palma, para la compulsa de documentos, considerando que el volumen de solicitudes de los particulares que supone, a su vez, la incoación de múltiples procedimientos administrativos, comportando, en la mayoría de las ocasiones, un aumento de la documentación a compulsar, así como los documentos o expedientes custodiados en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de la Palma que deben remitirse a otras Administraciones Públicas incluida la Administración de Justicia, por lo que se hace necesario, por razones de eficacia y celeridad, evitar retrasos en la tramitación de los expedientes, la habilitación de personal para la compulsa de documentos presentados por ciudadanos que hayan de surtir efecto ante este Cabildo Insular de La Palma, o que deban remitirse autenticados a otras Administraciones Públicas, que actuarían por delegación de esta Vicesecretaria General, a petición de la Jefa de Servicio de Acción Social del Cabildo Insular de la Palma, de fecha 20 de febrero de 2018.

Visto el informe propuesta emitido por la Vicesecretaria General, de fecha 23 febrero de 2018, que motiva este Decreto.

Considerando lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 114 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de la Ley de Cabildos Insulares y artículo 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con esta fecha,

He resuelto:

Primero.- Habilitar para la compulsa de documentos en aquellos expedientes que hayan de surtir efectos en esta Corporación Insular o que deban justificarse ante otras Administraciones Públicas, a la funcionaria adscrita al Servicio de Acción Social de este Excmo. Cabildo Insular, D.<sup>a</sup> Sonia Lucía Suárez Domínguez, que actuará por delegación de la Vicesecretaria General.

Segundo.- Notificar a la interesada el presente Decreto, a los efectos de su aceptación expresa. La delegación se entenderá tácitamente aceptada, si en el término de tres días contados desde la notificación el delegado no hace manifestación expresa ante el órgano delegante que no acepta la delegación.

Tercero.- Dar cuenta de este Decreto al Consejo de Gobierno Insular.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de marzo de 2018.

El Presidente acctal., José Luis Perestelo Rodríguez.

### Servicio de Infraestructura

#### A N U N C I O

**1685**

**33909**

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obra, por acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, celebrada el día 9 de marzo de 2018:

Centro de Promoción Agraria (Garafía), incluido en el Programa FDCAN 2017/2018/2019, con el nº 87, que presenta un presupuesto de ejecución por contrata de un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y dos euros con setenta y dos céntimos (1.291.482.72 €).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por medio del

presente, se hace público que el referido proyecto y la relación de terrenos afectados por las obras contempladas en dicho proyecto, permanecerán expuestos, en el Servicio de Infraestructura de este Cabildo, por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que las personas que se consideren interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de marzo de 2018.

El Presidente acctal., José Luis Perestelo Rodríguez.

### SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

#### Dirección General de Organización y Régimen Interno

#### A N U N C I O

**1686**

**34319**

Decreto dictado por el Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 06 de marzo de 2018, relativo al cese y nombramiento de vocal titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación íntegra del referido Decreto, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//en Santa Cruz de Tenerife.

Asunto: cese y nombramiento de vocal titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

I.- Mediante Decreto de esta Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2016, se procedió al nombramiento de D. Arturo Plasencia Pestano, provisto con D.N.I. número 42.070.546-G, para ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

II.- Con fecha 5 de febrero de 2018, el Grupo Municipal Socialista propone el cese del Sr. Plasencia Pestano, como Vocal Titular del Tagoror de Distrito Ofra-Costa Sur, proponiendo en el mismo acto el nombramiento de D. José Luis González Ávila, provisto con D.N.I. número 78.677.390-W, como Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur.

III.- Por la Dirección General de Organización y Régimen Interno (Área de Presidencia, Organización, Participación Ciudadana y Tecnología) se han efectuado los oportunos trámites de comprobación establecidos en los artículos 12 y siguientes del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad.

Fundamentos de derecho.

El artículo 12.3 del Reglamento Orgánico de los Distritos de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia nº 45, de 28 de marzo de 2005), establece que “los vocales serán nombrados por la Alcaldía de entre los vecinos, a propuesta de los grupos políticos en representación municipal atendiendo a la proporcionalidad del Pleno (...//...)”, regulándose en los artículos 13 y 14 del citado Reglamento los requisitos para ser Vocal del Tagoror y las causas de cese en el cargo de Vocal, respectivamente.

Vista la documentación aportada al expediente y a la vista de los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Cesar en el cargo de Vocal Titular del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur a D. Arturo Plasencia Pestano, provisto con D.N.I. número 42.070.546-G, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 (Título II, Capítulo III) del Reglamento Orgánico de los Distritos de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Nombrar a D. José Luis González Ávila, provista con D.N.I. número 78.677.390-W, para

ocupar el puesto de Vocal Titular en el Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, a propuesta del Grupo Municipal Socialista.

Tercero.- Notifíquese a los interesados, a la Concejalía-Presidencia del Tagoror del Distrito Ofra-Costa Sur, a la Coordinación del Distrito Ofra-Costa Sur, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se pone en público conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

El Director General, Domingo Domínguez Mesa.

### **Área de Gobierno de Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio**

#### **Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio**

#### **A N U N C I O**

**1687**

**37059**

Anuncio relativo al procedimiento de licitación de la concesión del uso privativo del dominio público municipal para la explotación comercial de un quiosco-bar ubicado en el Parque García Sanabria, en el paseo lindante con la calle Méndez Núñez de esta ciudad (denominado Quiosco Parque García Sanabria I), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2018, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.- Ampliar el plazo de licitación que inicialmente finalizaba el 22 de marzo de 2018 (conforme a lo previsto en la cláusula 13 del PCAP), por 6 días naturales resultando que el nuevo plazo de presentación de proposiciones finalizará el día 28 de marzo de 2018.

Segundo.- Proceder a la inmediata publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de

Santa Cruz de Tenerife y en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, José Alberto Díaz Estébanez de León (documento firmado electrónicamente).

## FASNIA

### ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

1688

30350

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 27, de fecha 2 de marzo de 2018, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras del Proyecto “Restauración Etnográfica El Burgado”.

En el punto 4, donde dice “4. Valor estimado de contrato: 157.762,62 euros”, debe decir “4. Valor estimado de contrato: 157.763,62 euros”.

Asimismo en el punto 5, donde dice “5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 147.442,64 euros, Importe total 157.762,62 euros” debe decir “5. Presupuesto base de licitación: Importe neto 147.442,64 euros, Importe total 157.763,62 euros”.

Fasnía, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

## GÜÍMAR

### Sección de Régimen Interior y Recursos Humanos

#### ANUNCIO

1689

33578

Anuncio por el que se hace público el Decreto nº 624/2018, de 27 de febrero, del Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía, Seguridad Ciudadana, OMIC y Transporte del Excmo. Ayunta-

miento de Güímar, por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 4/2018, en materia de responsabilidad patrimonial, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Miguel Ángel Rosa Montesinos.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 4/2018, en materia de responsabilidad patrimonial, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, Miguel Ángel Rosa Montesinos, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la Ciudad de Güímar, a 7 de marzo de 2018.

El Concejal Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos, Policía Seguridad Ciudadana, OMIC y Transporte (Dto. nº 3353/2016, de 14 de octubre), Francisco Javier Amador González.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Hacienda y Servicios Económicos

#### Servicio de Presupuestos

#### ANUNCIO

1690

38228

En la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos de este Excmo. Ayuntamiento, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, con sus bases de ejecución y plantilla de personal, para el ejercicio 2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2018, e integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad.

- El Presupuesto de los Organismos Autónomos Administrativos:

- Gerencia Municipal de Urbanismo.

- Organismo Autónomo de Deportes de La Laguna.

- Organismo Autónomo de Actividades Musicales de La Laguna.

- El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Municipal de Viviendas de San Cristóbal de La Laguna, S.A.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones y sugerencias, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles contados desde el

siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, María Candelaria Díaz Cazorla.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

**1691**

**38217**

Modificación puntual de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en relación con el puesto nº 020005001 denominado Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Pertenece al Área de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“... ”

Primero.- Aprobar la modificación puntual de la vigente Relación de puestos de Trabajo en relación con el puesto nº 020005001 denominado Jefe de Servicio de Recursos Humanos que figura con las siguientes características:

Nº PUESTO	AREA	DEN PLAZA	CUERP./ESC.	GRUPO	SUBGRUP	NIVEL	ESPECIFICO	VINC	ADMON	PROV	MÉR.PREF
20005001	02	JEFE/A SERVICIO	AG/TAG	A	A1	28	83,33	F.C.	AI	C.M.	
RECURSOS HUMANOS											

Quedando de la forma siguiente:

Nº PUESTO	AREA	DEN PLAZA	CUERP./ESC.	GRUPO	SUBGRUP	NIVEL	ESPECIFICO	VINC	ADMON	PROV	MÉR.PREF
020005001	02	JEFE/A SERVICIO	AG/TAGAE/TS	A	A1	28	83,33	F.C.	AI	L.D.	EXPERIENCIA
RECURSOS HUMANOS.											EN RR.HH, Y GESTIÓN DE PERSONAL.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a 19 de marzo de 2018.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Mónica Natalia Martín Suárez.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

### ANUNCIO DE LICITACIÓN

**1692**

**32267**

Procedimiento abierto de contratación de “Instalación de Ascensor Urbano, mejora de accesibilidad en la entrada Sur de Santa Cruz de La Palma. Separata II”.

Entidad Adjudicataria: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Dependencia en que se tramita: Departamento de Contratación.

Objeto del contrato: Instalación de Ascensor Urbano, mejora de accesibilidad en la entrada Sur de Santa Cruz de La Palma. Separata II.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de La Palma.

Plazo de ejecución: cuatro meses.

Procedimiento: abierto. Procedimiento ordinario.

Presupuesto máximo o tipo base de licitación: 160.621,62 euros incluido IGIC.

Garantía provisional: exento.

Garantía definitiva: 5% del importe de la oferta de quien resulte adjudicatario, excluido Igic.

Plazo de presentación de ofertas: 26 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Requisitos de clasificación del contratista: no se requiere, presupuesto de obra menor de quinientos mil euros.

Documentación: en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Información: Departamento de Contratación (922.42.65.07) y en sus aspectos técnicos Oficina Técnica Municipal (922 426 530).

Documentación necesaria: según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Criterios de valoración de las ofertas: según Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas en que se detallan.

Admisión de otras variantes: sin variantes.

Plazo de garantía: doce meses.

Límite máximo gastos anuncios: por cuenta adjudicatario, cuatrocientos euros.

Lugar de celebración de la licitación: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previa citación a los proponentes por indicación en el Perfil del Contratante o por remisión convocatoria vía fax o email a los licitadores.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de marzo de 2018.

El Alcalde.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

1693

33104

Por resolución de esta Alcaldía nº 186/2018, de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, se ha acordado emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el expediente judicial de referencia P.A. 515/2017, que se tramita en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife a instancias de D. Juan Pedro Pérez León en materia de responsabilidad patrimonial, para que puedan personarse en el plazo de nueve días a contar desde la publicación del presente anuncio.

En Santa Úrsula, a 9 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente, Juan M. Acosta Méndez.

## TIJARAFE

### ANUNCIO

1694

38102

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se detalla el resumen por capítulos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018, una vez que ha sido aprobado definitivamente:

Estado de gastos.

Capítulo	Denominación	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.285.019,55
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.296.170,68
1	Gastos del Personal	1.772.455,57
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.297.015,11
3	Gastos financieros	2.000,00
4	Transferencias corrientes	224.700,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	988.848,87
6	Inversiones reales	988.848,87
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	4.285.019,55

Estado de ingresos.

Capítulo	Denominación	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.285.019,55
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.789.712,79
1	Impuestos directos	412.000,00
2	Impuestos indirectos	765.702,47
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	469.800,00
4	Transferencias corrientes	2.136.735,32
5	Ingresos patrimoniales	5.475,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	495.306,76
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	495.306,76
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	4.285.019,55

Asimismo, se hace pública la plantilla de funcionarios y personal laboral, dependiente de este Ayuntamiento:

#### 1) Funcionarios

Plaza	Número total de plazas	Grupo C.	Destino
1.- Habilitación nacional:			
- Secr.- I Nterv.	1	A1	26
2.- Administracion General			
- Admvos.	1	C1	16
3.- Administracion especial:			
- Técnico	1	A2	18
- Policía local. Guardia	2	C1	14

#### 2) Puestos de Trabajo sujetos a la legislación laboral:

Denominación, número total de puestos, Fijo, Temporal, Ded. total. Ded. Parcial.

- Asesor Jurídico 1, F, DT.
- Trabajador Social 1, F, DT.
- Agente de Empleo y Desarrollo Local 1, F, DT.
- Delineante 1, F, DT.
- Auxiliar Admvo. 4F, DT.
- Encargado General 1, F, DT.
- Electricista 1, F, DT.
- Encargado Red de Agua 1, F, DT.
- Capataz sepulturero 1, F, DT.
- Peón Limpiadora 1, F, DT.
- Peón Limpieza Viaria 1, F, DT (vacante).
- Peón Jardines 1, F, DT (vacante).
- Peón Recogida de Basura 3, F, DT.
- Conductor Vehículos Especiales 1, F, DT.
- Conserje 1, F, DT.
- Carpintero 1, F, DT.
- Conductor Vehículos Municipales 1, F, DT.
- Auxiliar Biblioteca 1, F, DT.

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán interponer contra dicha aprobación del Presupuesto de referencia, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Tijarafe, a 20 de marzo de 2018.

El Alcalde, Marcos José Lorenzo Martín, firmado electrónicamente.

## VILLA DE LOS REALEJOS

### Tesorería

#### A N U N C I O

**1695**

**33990**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 435/18 de fecha 9 de marzo de 2018, el Padrón de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2018, se expone al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dicho padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a 12 de marzo de 2018.

La Concejala de Hacienda, Laura María Lima García, documento firmado electrónicamente (Delegación de firma Alcalde-Presidente. Decreto 2017/1076, de 16 de junio).

## VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

#### A N U N C I O

**1696**

**37436**

El Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 28 de diciembre de 2017, adoptó acuerdo para encomendar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife la gestión tributaria, liquidación e inspección del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos que se transcriben a continuación, habiéndose aceptado dicha encomienda por el propio Consorcio de Tributos en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 31 de enero de 2018:

“(…) Primero.- Encomendar al Consorcio de Tributos de Tenerife la gestión tributaria, liquidación e inspección tributaria de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que comprenderá las atribu-

ciones correspondientes a este Ayuntamiento en la recaudación de las deudas, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en todas las actuaciones necesarias, en ambos procedimientos, hasta el total cobro del principal, recargos, intereses y costas, si fueran procedentes, cuyas actuaciones, sin tener carácter exhaustivo, se concretan en las siguientes:

1) Práctica, aprobación y emisión de documentos de liquidaciones conducentes a determinar las deudas tributarias, así como elaboración y emisión de listados y documentos cobratorios.

2) Práctica de la notificación de las liquidaciones, así como de las notificaciones colectivas en valores-recibos.

3) Tramitación y resolución de los procedimientos de gestión tributaria correspondientes, incluida la concesión de beneficios fiscales.

4) Facultar de establecer en la ordenanza general del Consorcio de Tributos el régimen de autoliquidación.

5) Recaudación en periodo voluntario del concepto tributario.

6) Recaudación en periodo ejecutivo.

7) Dictar la providencia de apremio del valor impagado en periodo voluntario.

8) Liquidación de interés de demora.

9) Resolución de los expedientes de aplazamientos y fraccionamientos, así como de cualquier otra incidencia del procedimiento recaudatorio.

10) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos que se dicten en la gestión tributaria y recaudatoria, así como tramitación y resolución de los procedimientos especiales de revisión, incluida la resolución de los relativos a suspensiones.

11) Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente, referido a las anteriores materias.

12) Cualquier otra actuación necesaria para la realización de la gestión encomendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

13) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

Segundo.- La encomienda alcanzará a las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso:

1. Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.

2. Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e se faculta al Consorcio de Tributos para la descarga y tratamiento de los ficheros que se reciba desde la Dirección General de Tráfico respecto a los datos de trascendencia tributaria.

3. Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.

4. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.

5. Proceder a la Devolución de los Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.

6. Apertura de los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.

7. Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.

8. Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.

9. Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores.

10. Actuaciones para la asistencia, notificación e información al contribuyente, referido a la anterior materia.

11. Cualquier otra situación necesaria para la realización de la gestión enmendada, que esté atribuida al Ayuntamiento por el ordenamiento en esta materia.

Tercero.- Las condiciones económicas y de otro carácter exigidas para la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo se regirán por los acuerdos adoptados para el Consorcio para la gestión de las encomiendas, mientras que el precio de cobranza para la gestión tributaria y por la gestión recaudatoria en periodo voluntario vendrá establecido por el 3,5% del principal importe del cargo cobrado.

Cuarto.- En tanto el Consorcio no cuente con los medios adecuados para asumir la gestión de las autoliquidaciones, se continuarán presentando en el Ayuntamiento.

Quinto.- El plazo de vigencia de la encomienda será con carácter Indefinido, debiendo ser publicado, para su eficacia, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos se mantendrán hasta que una de las Entidades intervinientes acuerde el cese de la encomienda (...)."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a 13 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta, Fidela Velázquez Manuel.

NIG: 3803844420160007202.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018003120.

Ejecutante: Noemi Franquis Baute.

Ejecutado: Tanausú Paz Santana.

Abogado: Ainhoa Almazan Colomer.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000018/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Noemi Franquis Baute, contra Tanausú Paz Santana, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 5/2/18 y por el letrado de la Administración de Justicia decretos de fechas 6/2/18 y 14/2/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Noemi Franquis Baute contra D./Dña. Tanausú Paz Santana, por un principal de 462 euros, más 92,40 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado, incluida la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 1697 34876

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000018/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001010/2016.

0000-64-0018-18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto de fecha 6/2/18.

1.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 462 euros de principal más 92,40 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Se autoriza al funcionario al embargo telemático del ejecutado, de las cantidades arriba reseñadas, a través del Punto Neutro Judicial.

3.- Se significa al ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0018-18; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto de fecha 14/2/18.

1.- La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Sabadell Catalunya Banc, Bankia y BBVA pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 440,54 euros de principal y 92,40 euros de intereses y costas provisionales, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

2.- Se significa al ejecutado Tanausú Paz Santana que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0018-18, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

3.- Decretar el embargo automáticos de las cuentas bancarias de la ejecutada a través del Punto Neutro judicial por las cantidades antes mencionadas.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tanausú Paz Santana en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****1698****34883**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000481/2016.

NIG: 3803844420160003412.

Materia: despido.

IUP: TS2016018483.

**Demandante** Francisco Javier Díaz Gómez

**Demandado** J.L. GANDARA Y CIA S.A.  
**Demandado** ADMINISTRACION  
 CONCURSAL J.L. GANDARA  
 Y CIA S.A.  
**Demandado** NAVEMAR S.A.  
**Demandado** FOGASA

**Abogado:**  
 Clodoaldo Radames Corbella  
 Ramos

**Procurador:**

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000481/2016 en materia de despido a instancia de Francisco Javier Díaz Gómez, contra J.L. Gandara y Cía., S.A., Administración Concursal J.L. Gandara y Cía., S.A., Navemar, S.A. y FOGASA, por el Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado con fecha 9/03/2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Diligencia de ordenación del Letrado de la Administración de Justicia, D. Carlos Víctor Rubio Faure.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

Se tienen por recibidos los autos de despidos/ceses en general 0000481/2016, junto con testimonio de la resolución dictada por la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, acútese recibo, y habiendo sido notificado por la propia Sala la resolución recaída a las partes, dese cumplimiento a lo ordenado.

Tras ello, procédase al archivo de las actuaciones sin más trámites, si las partes no solicitan nada más.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Admi-

nistración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a J.L. Gandara y Cía., S.A., Administración Concursal J.L. Gandara y Cía., S.A. y Navemar, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****1699****34890**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000144/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0001007/2016.

NIG: 3803844420160007170.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017027083.

Ejecutante: Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado.

Ejecutado: Maiam Inversiones y Negocios, S.L.; FOGASA.

Abogado: José Antonio Manzano Obeso.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000144/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado, contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con

fecha 5/03/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 8 de enero de 2018, a instancia de Solmeri Bernardo Cordeiro Delgado, contra Maiam Inversiones y Negocios, S.L., en reclamación de un principal de 12.218,10 euros, más 2.443,62 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Maiam Inversiones y Negocios, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 12.218,10 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto

el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maiam Inversiones y Negocios, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**1700**

**34895**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000195/2017.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000758/2016.

NIG: 3803844420160005401.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017038142.

Ejecutante: Frabrizio Vannoli.

Ejecutado: FOGASA; Reality Brokering, S.L.; La Gastronomía Tricolore, S.L.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000195/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Frabrizio Vannoli, contra La Gastronomía Tricolore, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 5/03/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 8 de enero de 2018, a instancia de Frabrizio Vannoli, contra La Gastronomía Tricolore, S.L., en reclamación de un principal de 2.721,40 euros, más 553,88 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Tercero.- En la tramitación de la presente ejecución se pudo obtener la cantidad total de 48,01 euros, que fue entregada a la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado La Gastronomía Tricolore, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.721,4 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D. Carlos Víctor Rubio Faure, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Gastronomía Tricolore, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

El Letrado de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
1701 32896**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000101/2018.

NIG: 3803844420180000688.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018003204.

Demandante: Yasmín Pimienta García.

Demandado: Alerta Médica Canaria S.L.; FOGA-SA.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000101/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Yasmín Pimienta García contra Alerta Médica Canaria S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28/03/19 a las 9:25 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alerta Médica Canaria S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
1702 32900**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000688/2017.

NIG: 3803844420170004967.

Materia: despido.

IUP: TS2017025000.

Demandante: Juan Pacheco Hernández.

Demandado: Agrucan S.L.; Comercial Symel S.L.; FOGASA.

Abogado: Raquel Suárez Cruz.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000688/2017 en materia de despido a instancia de D. Juan Pacheco Hernández contra Agrucan S.L., Comercial Symel S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 5/03/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Acuerdo.- Acceder al requerimiento de acumulación formulado por el Juzgado de lo Social nº 2 de esta ciudad, de los presentes autos a los seguidos ante dicho Juzgado bajo el núm. 689/17.

Y en consecuencia remítanse los presentes autos al indicado Juzgado, adjuntando atento oficio.

Se deja sin efecto el señalamiento del día 26/04/18.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de

tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Symel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

1703

32903

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000013/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000973/2016.

NIG: 3803844420160007011.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018002074.

Ejecutante: Carlos Sanabria González.

Ejecutado: Miguel Ángel Alzamora Vásquez; FOGASA.

Abogado: Juan Rubén Rodríguez Ferrera.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000013/2018, a instancia de D./Dña Carlos Sanabria González contra D./Dña. Miguel Ángel Alzamora Vásquez se ha dictado auto de fecha 1/03/2018.

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena al empleador D. Miguel Ángel Alzamora Vásquez a que pague a la parte actora Carlos Sanabria González, la cantidad de 359,70 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 948,30 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

4.- Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos previstos legalmente.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3948 0000 64 0013 16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 55 0049 3569 9200 05001274.

Así, lo acuerda, manda y firma, Dña. Beatriz Pérez Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Miguel Ángel Alzamora Vásquez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la

presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

1704

32905

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000046/2017.

NIG: 3803844420170000274.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017001044.

Demandante	Jose Hipolito Jaramillo Jaramillo
Demandado	PUERTOS Y AMARRES 97 S.L.
Demandado	OBRASCON HUARTE LAIN S.A.
Demandado	UNION TEMPORAL DE EMPRESAS UTE PUERTO DE GRANADILLA
Demandado	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS UNIPERSONAL SATO
Demandado	FCC CONSTRUCCION S.A.
Demandado	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado:  
Jose Maria Fragua Reglero  
Miguel Angel Cardenas Leon

Procurador:

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000046/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de José Hipólito Jaramillo Jaramillo contra Puertos y Amarres 97 S.L., Obrascón Huarte Lain S.A., Unión Temporal de Empresas UTE Puerto de Granadilla, Sociedad Anónima Trabajos y Obras Unipersonal SATO, FCC Construcción S.A., Promotora Punta Larga S.A. y FOGASA, se ha acordado notificarle mediante edicto dado su ignorado paradero, el Decreto de Desistimiento de 31.01.2018, cuya Parte Dispositiva a su tenor literal dice lo siguiente:

“Decreto: tener por desistido a José Hipólito Jaramillo Jaramillo de su demanda frente a Puertos y Amarres 97 S.L., conciliando con el resto de los codemandados.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertos y Amarres 97 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 31 de enero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

1705

32909

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000964/2017.

NIG: 3803844420170006938.

Materia: despido.

IUP: TS2017033762.

Demandante: María Isabel Adrián Santana.

Demandado: Airam Barroso Cruz.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000964/2017 en materia de Despido y Cantidad a instancia de D./Dña. María Isabel Adrián Santana contra D./Dña. Airam Barroso Cruz, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 19/09/18 10:45, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Airam Barroso Cruz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### NOTIFICACIÓN DECRETO

1706

32914

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000202/2017.

NIG: 3803844420170001450.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017007344.

Demandante	Laura Díaz García
Demandado	SEGURIBERICA S.A.
Demandado	IBERMUTUAMUR
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Interesado	LANDWELL PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX LEGAL SERVICES SL.ADM. CONCURSAL

Abogado:

Alicia Beatriz Mujica Dorta

Patricia Cosío Larrarte

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

Procurador:

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000202/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Laura Díaz García contra Seguribérica S.A., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado Decreto con fecha 21.02.18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D./Dña. Laura Díaz García de su demanda frente a Seguribérica S.A., Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguribérica S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**NOTIFICACIÓN SENTENCIA****1707****32917**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000335/2017.

NIG: 3803844420170002446.

Materia: despido.

IUP: TS2017012523.

Demandante: Yosbel Hernández Rodríguez.

Demandado: Canarias Ten Services S.L.U.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: Jonay Jesús Ríos Torres.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000335/2017 en materia de Despido a instancia de D./Dña. Yosbel Hernández Rodríguez contra Canarias Ten Services S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 01/03/2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda presentada por D. Yosbel Hernández Rodríguez, frente a la empresa Canarias Tenservices, S.L.U., no comparecida, y, en consecuencia:

- Declaro improcedente el despido de D. Yosbel Hernández Rodríguez, llevado a cabo por la empresa demandada Canarias Tenservices, S.L.U., el día 5 de marzo de 2017.

• Condeno a la parte demandada Canarias Tenservices, S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 1.306,77 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 25,01 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación

de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Condeno la empresa Canarias Tenservices, S.L.U., a abonar a la actora el importe de 1.778,10 euros brutos en concepto de parte proporcional de vacaciones y salarios, incrementados en el 10% de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3948 0000 65 0335 17; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500 4935 6992 0005001274, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Ten Services S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 1 de marzo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****1708****32920**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000012/2018.

NIG: 3803844420180000030.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018000134.

Demandante: Yoel Cáceres García.

Demandado: Vicente Felipe Cruz Herrera; FOGASA.

Abogado: Yeray Plata Torroglosa.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000012/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Yoel Cáceres García contra Vicente Felipe Cruz Herrera y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28.02.19 09:00, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vicente Felipe Cruz Herrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****1709****32925**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000934/2017.

NIG: 3803844420170006714.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017032682.

Demandante: Juan Alberto Rodríguez Chico.

Demandado: Tenservices Seguridad 2009 S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Francisco Jesús Martínez González.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000934/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Juan Alberto Rodríguez Chico contra Tenservices Seguridad 2009 S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.01.19 10:15, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tenservices Seguridad 2009 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1710** **32398**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000409/2017.

NIG: 3803844420170002884.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017015190.

Demandante: Alejandro José Simancas Herrera.

Demandado: Revyman Color S.L.; FOGASA.

Abogado: Jesús Ignacio Adán Niebla.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000409/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alejandro José Simancas Herrera contra Revyman Color, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia de fecha 27 de febrero de 2018, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por el actor condeno a la empresa Revyman Color, S.L., demandada a abonar en concepto de deuda salarial, la cantidad de 754,91 euros a D. Alejandro José Simancas Herrera, más los intereses del 10% ex artículo 29.3 ET.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revyman Color, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2018.

**CITACIÓN COMPARECENCIA  
ART. 282 LRJS**

**1711** **33077**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000022/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000893/2017.

NIG: 3803844420170008347.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018005854.

Ejecutante: Juan Iván Díaz Dorta.

Ejecutado: Jadoher Reparaciones, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 22/2018, seguidos a instancia del ejecutante Don Juan Iván Díaz Dorta, contra el ejecutado Jadoher Reparaciones, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 2 de abril de 2018 a las 9:30 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jadoher Reparaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1712** **33082**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000026/2018.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000357/2015.

NIG: 3803844420150002548.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2018007039.

Ejecutante: María José Hernández González.

Ejecutado: FOGASA; Dividi Travel, S.L.

Abogado: Nancy Dorta González.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000026/2018 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María José Hernández González, contra Dividi Travel, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 08/03/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de María José Hernández González contra Dividi Travel, S.L., por un principal de 2.518,46 euros, más 251,84 euros de intereses provisionales y la de 251,84 euros de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido,

en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dividi Travel, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1713** **33087**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000946/2015.

No principal: cuenta de abogado-01.

NIG: 3803844420150006756.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015039791.

Demandante: Luis Falcón Fernández.

Demandado: Moisés González Pérez.

Abogado: Luis Alberto Falcón Fernández.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000946/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de Luis Falcón Fernández, contra Moisés González Pérez, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado con fecha 07/03/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado D. Moisés González Pérez en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 188,82 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moisés González Pérez en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**1714**

**33095**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000449/2017.

NIG: 3803844420170003187.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017016672.

Demandante: Viorica Astafii.

Demandado: Los Roques LR Restaurante, S.L.; FOGASA.

Abogado: Carlos Berastegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000449/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Viorica Astafii, contra Los Roques LR Restaurante, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia de fecha 8 de marzo de 2018 cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que apreciando de oficio la inadecuación de procedimiento absuelvo en la instancia a empresa Los Roques LR Restaurante, S.L. de la demanda deducida por D.<sup>a</sup> Viorica Astafii.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso

de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/6910449/17, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0449/17, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Los Roques LR Restaurante, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**1715**

**34462**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001106/2017.

NIG: 3803844420170007939.

Materia: despido.

IUP: TS2017038906.

Demandante: Carolina Álvarez Armas.

Demandado: Darriva Italian S.L.; FOGASA.

Abogado: Joaquina Carmen Yanes Barreto.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos

seguidos bajo el número 0001106/2017 en materia de Despido a instancia de Dña. Carolina Álvarez Armas contra Darriva Italian, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17 de abril de 2018, a las 11:20 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle Leoncio Rodríguez nº 3-4ª planta, Edificio el Cabo de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Darriva Italian, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**1716** **34466**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000011/2018.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000503/2017.

NIG: 3803844420170003596.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2018002845.

Ejecutante: Francisca Ángel Hernández.

Ejecutado: Bichara y García, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Cristina Pulido Martín.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 11/2018 en materia de Ejecución a instancia de doña Francisca Ángel Hernández contra Bichara y García, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 12 de marzo de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Declarar extinguida la relación laboral que unía a Dña. Francisca Ángel Hernández con Bichara y García, S.L. y condenar a la parte demandada a abonar a la actora las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización y salarios de tramitación:

Indemnización: 24.963,43 €.

Salarios de tramitación: 12.329,04 €.

Asimismo y habiéndose determinado en el presente auto las cantidades líquidas a cuyo pago viene condenada la demandada, requiérase a la parte actora a fin de que manifieste si dicha suma le ha sido abonada, procediéndose en tal caso al archivo de la presente ejecución instada; o bien, y ello dentro de los veinte días que establece el artículo 548 de la LEC, inste la ejecución dineraria correspondiente a la que se dará el oportuno trámite, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se procederá igualmente al archivo de los presentes autos, sin perjuicio de la reapertura, si la actora así lo solicitara.

Notifíquese esta resolución a las partes, a quienes se hará saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de tres días, y en la forma prevista en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, en su Disposición Adicional 19a, que para el supuesto de que dicho recurso se formulare por aquel que no tuviera la condición de trabajadora, deberá constituir previamente un depósito de 25 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, con la advertencia de que de no verificarlo, no será admitido a trámite.

Así lo manda y firma la Ilma. Sra. M<sup>a</sup> Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada-Juez de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bichara y García, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**1717 34468**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000787/2017.

NIG: 3803844420170005665.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2017027152.

Demandante	Victor Manuel Mesa Mesa
Demandante	Victor Manuel Mesa Mesa
Demandado	FOGASA
Demandado	Fernando Salazar Garcia
Demandado	Alberto Salazar Garcia
Demandado	Maria Aurora Salazar Garcia
Demandado	Virginia Maria Martin Gonzalez
Fiscal	MINISTERIO FISCAL

<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
J. Adalberto Luis Bethencourt	
J. Adalberto Luis Bethencourt	
Maria Magdalena Gomez Perez	
Mayerlin Maria Perdomo Figueira	

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000787/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Víctor Manuel Mesa Mesa y Víctor Manuel Mesa Mesa contra D./Dña. Fernando Salazar García y María Aurora Salazar García, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2018 a las 11,20 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte

la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fernando Salazar García y María Aurora Salazar García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**1718 34469**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000196/2017.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000543/2017.

NIG: 3803844420170003913.

Materia: resolución contrato.

IUP: 762017035078.

Ejecutante: María de la Cruz Mesa García.

Ejecutado: Comercial Mirabal Ferner S.L.; FOGASA.

Abogado: Itahisa Ruiz Hernández.

Procurador: ---.

D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000196/2017 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María de la Cruz Mesa García contra Comercial Mirabal Ferner S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 07/03/18, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Comercial Mirabal Ferner S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.644,46 euros y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, previa solicitud por escrito ante este Juzgado, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogosa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la Insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estradas de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Mirabal Ferner, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**1719** **34864**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000401/2017.

NIG: 3803844420170002832.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2017014928.

Demandante: Rizaliano Ascaño Buclatin.

Demandado: Ramazan Aygunes; FOGASA.

Abogado: Eloy Díaz López.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000401/2017 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Rizaliano Ascaño Buclatin, contra Ramazan Aygunes y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado

Sentencia con fecha 27 de febrero de 2018, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que estimando la demanda interpuesta por el actor condeno al empresario Ramazan Aygunes demandado a abonar en concepto de deuda salarial, la cantidad de 1.232,66 € a D. Rizaliano Ascaño más los intereses del 10% ex artículo 29,3 ET.

Se impone las costas a la parte demandada que incluyen los honorarios del Letrado de la parte actora en cuantía de 100 €.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”. Dña. María Luisa Mediavilla Cruz, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Siete de esta ciudad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ramazan Aygunes en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS SAN ISIDRO

#### EXTRAVÍO

**1720**

**34331**

Habiéndose extraviado las certificaciones de esta Comunidad que comprenden 1 participación a nombre de Doña Adoración Mena Rodríguez, con la siguiente

numeración (73), y 1 participación a nombre de Don Luis Juan Mena Rodríguez con la siguiente numeración (6), se hace saber que si en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

La Secretaria.

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS  
EL CANAL DE ARAYA**

**EXTRAVÍO**

**1721**

**34366**

Habiéndose extraviado las certificaciones de esta Comunidad que comprenden 1 participación a nombre de Doña Clara Blanca y Doña Adoración Mena Rodríguez, con la siguiente numeración (1.392), se hace saber que si en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, no se formula reclamación

alguna, se extenderán duplicados de las mismas y se declararán nulas las originales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2018.

**COMUNIDAD DE AGUAS NTRA. SRA.  
DEL ROSARIO-EL VALITO**

**EXTRAVÍO**

**1722**

**37010**

Se anuncia el extravío de un título de estas Comunidades correspondientes a dos participaciones distinguidas con el número 195 y 196 que figura a nombre de D. Francisco Miguel Rodríguez Aguiar para que si en el plazo de diez días no hubiera reclamación será considerado nulo y en cuestión será expedido nuevo título.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2018.

El Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5